



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 11 de junio de 2021

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2021 del municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.	2
REGLAMENTO de Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.	56

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila				
Estado de Situación Financiera				
Al 31 de marzo de 2021 y al 31 de diciembre de 2020				
	2021	2020	2021	2020
ACTIVO			PASIVO	
Activo Circulante			Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	6382132.59	2459792.69	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,353,472.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	718,454.22	571,379.36	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	802,121.64	847,121.64	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
Total de Activos Circulantes	7,902,708.45	3,878,293.69	Otros Pasivos a Corto Plazo	10,426.97
			Total de Pasivos Circulantes	4,363,899.78
Activo No Circulante				7,009,132.78
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	25,828,416.57	30,588,597.10	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	10,408,031.44	10,403,621.44	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	-93,468.23
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	-93,468.23
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	4,270,431.55
Total de Activos No Circulantes	36,236,448.01	40,993,218.54		6,915,664.55
Total del Activo	44,139,156.46	44,871,512.23	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
			Hacienda Pública/Patrimonio	6,488,842.55
			Contribuido	6,488,842.55
			Aportaciones	0.00
			Donaciones de Capital	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	33,369,862.76
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	8,890,965.96
				11,267,948.90

Resultados de Ejercicios Anteriores	71,914,465.15	60,646,516.25
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-47,435,548.37	-40,457,459.62
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	39,868,725.31	37,955,848.08
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	44,139,156.86	44,871,512.63

Nota de Gestión Administrativa 17
 De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 Lic. Yolanda Cantú Moncada
 Presidenta Municipal


 Lic. Lariza Montiel Luis
 Tesorera Municipal


 Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
 Contralor Municipal

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila		
Estado de Actividades		
	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	4,985,993.27	3,385,469.03
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	3,614,718.70	2,839,981.83
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	749,095.23	393,711.09
Aprovechamientos	24,966.45	11,326.11
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	397,212.89	141,450.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,436,572.08	12,868,632.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	16,436,572.08	12,868,632.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	21,422,565.35	16,255,101.05
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	11,413,825.55	10,099,469.16
Materiales y Suministros	7,470,003.01	7,102,750.59
Servicios Generales	1,065,279.99	978,071.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,938,542.55	2,018,646.73
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,117,773.82	822,786.41
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	421,984.79	372,126.75
Ayudas Sociales	292,374.57	265,392.90
Pensiones y Jubilaciones	403,414.40	185,266.76
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00

Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	12,531,599.37	10,922,255.57
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,890,965.98	5,332,845.48

Nota de Gestión Administrativa número 17
 De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 Lic. Yolanda Castro Moncada
 Presidenta Municipal


 Lic. Lariza Montiel Luis
 Tesorera Municipal


 Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
 Contralor Municipal

Presidencia Municipal de Cuatrolegas, Coahuila					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020	6,498,842.55				6,498,842.55
Aportaciones	6,498,842.55				6,498,842.55
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020		20,189,056.63	11,267,948.90		31,457,005.53
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			11,267,948.90		11,267,948.90
Resultados de Ejercicios Anteriores		60,646,516.25			60,646,516.25
Revalúos		0.00			0.00
Reservas		0.00			0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-40,457,459.62			-40,457,459.62
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020	6,498,842.55	20,189,056.63	11,267,948.90	0.00	37,955,848.08
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2021	0.00				0.00
Aportaciones	0.00				0.00
Donaciones de Capital	0.00				0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00				0.00
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2021		11,267,948.90	-9,366,071.67		1,912,877.23
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			8,890,965.98		8,890,965.98
Resultados de Ejercicios Anteriores		11,267,948.90	-11,267,948.90		0.00
Revalúos			0.00		0.00
Reservas			0.00		0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-6,978,088.75		-6,978,088.75
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2021				0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria				0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final al 31 de marzo de 2021	6,498,842.55	31,457,005.53	1,912,877.23	0.00	39,868,725.31

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


Lic. Yolanda Cantú Moncada
Presidenta Municipal


Lic. Larra Montiel Luis
Tesorera Municipal


Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
Controlador Municipal

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021		
	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante	732,355.77	0.00
Efectivo y Equivalentes	0.00	4,024,414.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	3,922,339.90
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	45,000.00	147,074.86
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	4,756,770.53	0.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,761,180.53	0.00
Bienes Muebles	0.00	4,410.00
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO		
Pasivo Circulante	0.00	2,645,233.00
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	2,645,233.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	2,646,043.76
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	810.76	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	0.00
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,912,877.23	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,912,877.23	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	8,890,965.98	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	6,978,088.75
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda:
 "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Nota de Gestión Administrativa 17


 Lic. Yolanda Cantú Moncada
 Presidenta Municipal


 Lic. Lariza Montiel Luis
 Tesorera Municipal


 Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
 Contralor Municipal

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 y 2020		
Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	21,468,376.11	16,266,101.05
Impuestos	3,814,718.70	2,839,981.83
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	749,095.23	393,711.09
Productos	24,966.45	11,326.11
Aprovechamientos	397,212.89	141,450.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	16,436,572.08	12,868,632.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Orígenes de Operación	45,810.76	0.00
Aplicación	22,302,806.74	13,739,660.81
Servicios Personales	7,470,003.01	7,102,750.59
Materiales y Suministros	1,005,279.99	978,071.84
Servicios Generales	2,938,542.55	2,018,646.73
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	421,984.79	372,126.75
Ayudas Sociales	292,374.57	265,392.90
Pensionamientos y Jubilaciones	403,414.46	185,266.76
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	9,771,207.37	2,817,395.24
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-834,430.63	2,516,440.24
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,761,180.53	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,761,180.53	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
Aplicación	4,410.00	1,086,275.04
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	559,578.78
Bienes Muebles	4,410.00	526,696.26
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	4,756,770.53	-1,086,275.04
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0.00	0.00
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	0.00	0.00
Servicios de la Deuda	0.00	0.00
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0.00	0.00
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3,922,339.90	1,429,175.20
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	2,459,792.69	3,167,559.60
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	6,382,132.59	4,596,734.80

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


Lic. Yolanda Cantú Moncada
Presidenta Municipal


Lic. Lariza Montiel Luis
Tesorera Municipal


Lic. Oscar Fernando Ahmeger Espinosa
Contralor Municipal

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila					
Estado Analítico del Activo					
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO	44,871,512.23	45,996,313.76	46,728,669.53	44,139,156.46	-732,355.77
Activo Circulante	3,878,293.69	43,769,775.54	39,745,360.78	7,902,708.45	4,024,414.75
Efectivo y Equivalentes	2,459,792.69	21,985,646.38	18,063,306.48	6,382,132.59	3,922,339.90
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	571,379.36	21,784,129.16	21,637,054.30	716,454.22	147,074.86
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	847,121.64	0.00	45,000.00	802,121.64	-45,000.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	40,993,218.54	2,226,538.22	6,983,308.75	36,236,448.01	-4,756,770.53
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	30,589,597.10	2,222,126.22	6,983,308.75	25,828,416.57	-4,761,180.53
Bienes Muebles	10,403,621.44	4,410.00	0.00	10,408,031.44	4,410.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota de Gestión Administrativa 17
 De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 Lic. Yolanda Canjón Moncada
 Presidenta Municipal


 Lic. Larisa Montiel Luis
 Tesorera Municipal


 Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
 Contralor Municipal

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito	Peso		0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso		0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso		0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00	0.00
<i>Subtotal Corto Plazo</i>			0.00	0.00
Largo Plazo				
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito	Peso		0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales	Peso		0.00	0.00
Deuda Bilateral	Peso		0.00	0.00
Títulos y Valores	Peso		0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	Peso		0.00	0.00
<i>Subtotal Largo Plazo</i>			0.00	0.00
Otros Pasivos	Peso		6,915,664.55	4,270,431.55
Total Deuda y Otros Pasivos			6,915,664.55	4,270,431.55

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".


 Lic. Yolanda Cantú Moncada
 Presidenta Municipal


 Lic. Lariza Montiel Luis
 Tesorera Municipal


 Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
 Contralor Municipal



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

a) NOTAS DE DESGLOSE

i) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo
Efectivo y Equivalentes

ESF 01.- El saldo de esta cuenta, se refiere a las cantidades disponibles en efectivo e instituciones de crédito, contratadas con los siguientes Bancos:

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
1111	Efectivo	5,997.67
1112	Bancos/Tesorería	6,380,830.13
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	-4,695.21
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES		6,382,132.59

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

ESF 02.- Los saldos de esta cuenta, representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del Municipio, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, y se integran de la siguiente manera:

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	262,176.48
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	12,245.23
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	444,032.51
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		718,454.22

ESF 03.- Los saldos de esta cuenta, representan los derechos de cobro, originados en el desarrollo de las actividades del municipio, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios a recibir, y se integran de la siguiente manera:



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	2.152,187.65
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-1,350,066.01
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		802,121.64

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

ESF 04.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo bienes disponibles para su transformación".

ESF 05.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo bienes para su transformación y/o mercancías para su venta".

Inversiones Financieras

ESF 06.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo fideicomisos en el periodo."

ESF 07.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo inversiones financieras, participaciones aportaciones de capital en el periodo".

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

ESF 08.- Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
1236	Construcciones En Proceso En Bienes Propios	2,222,128.22
1241	Mobiliario Y Equipo De Administración	4,410.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		2,226,538.22

TABLA DE VIDA ÚTIL ESTIMADA Y PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios Habitacionales No	30	3.3
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad1	*	*



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10

ESF 09.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo activos intangibles y diferidos en el período".

Estimaciones y Deterioros

ESF 10.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otro".

Otros Activos

ESF 11.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo otros activos en el período".

Pasivo³

ESF 12.- Del 01 de enero al 31 de enero de 2020 la cuenta de pasivos por pagar a corto plazo, se integra como sigue:

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
2112	Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	928,504.23
2113	Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	1,273,992.73



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

2115	Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	126,601.67
2117	Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	1,392,394.52
2119	Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	631,979.66
2191	Ingresos Por Clasificar	10,426.97
2254	Fondos De Fideicomisos, Mandatos Y Contratos Análogos A Largo Plazo	-93,468.23
TOTAL DEL PASIVO		4,270,431.55

ESF 13.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo".

ESF 14.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo pasivos diferidos".

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

EA1.- Los ingresos totales de gestión del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021 corresponden en un 84.77% a las participaciones del gobierno federal así como de subsidios y subvenciones y a un 15.23% restante de los ingresos propios del Municipio derivados de los cobros realizados en caja por concepto de impuestos al patrimonio, accesorios de impuestos, derechos por prestación de servicios, otros derechos y otros aprovechamientos.

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
41	INGRESOS DE GESTIÓN	4,985,993.27
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,571,371.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	162,281.58
4119	OTROS IMPUESTOS	81,066.12
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	174,410.46
4149	ACCESORIOS DE DERECHOS	574,684.77
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	397,212.89
42	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,436,572.08
4211	PARTICIPACIONES	10,749,883.53



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

4212	APORTACIONES	4,332,716.55
4213	CONVENIOS	1,353,972.00
TOTAL DE INGRESOS		21,422,565.35

EA 2.- "Esta nota no es aplicable al ente público debido a que no tuvo otros ingresos".

Gastos y Otras Pérdidas:

EA3.- Se detalla aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, así como de otros gastos efectuados durante el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021.

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
5.1.1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,401,456.28
5.1.1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	877,151.56
5.1.1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	111,456.98
5.1.1.4	SEGURIDAD SOCIAL	382,768.25
5.1.1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	697,169.94
5.1.2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	77,625.92
5.1.2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	40,561.98
5.1.2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00
5.1.2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	160,242.53
5.1.2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	701.56



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

5.1.2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	633,371.79
5.1.2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	29,771.52
5.1.2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	63,004.69
5.1.3.1	SERVICIOS BÁSICOS	210,245.71
5.1.3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	105,168.04
5.1.3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	719,693.59
5.1.3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	39,402.00
5.1.3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	487,073.80
5.1.3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	264,815.56
5.1.3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	93,993.06
5.1.3.8	SERVICIOS OFICIALES	106,775.50
5.1.3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	911,375.29
5.2.3.1	SUBSIDIOS	421,984.79
5.2.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	292,374.57
5.2.5.1	PENSIONES	403,414.46
5.2.8.1	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		12,531,599.37



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

EVHP 1.- Patrimonio contribuido

DENOMINACION	Importe
Patrimonio Anterior	0.00
Aportaciones	6,498,842.55
PATRIMONIO CONTRIBUIDO ACTUAL	6,498,842.55

EVHP 2.- Patrimonio generado

DENOMINACION	IMPORTE
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	8,890,965.98
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	71,914,465.15
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-47,435,548.37
PATRIMONIO GENERADO ACTUAL	33,369,882.76

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

EFE 1.- El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

	al 31 de Marzo 2021	al 31 de Diciembre 2020
Efectivo	5,997.67	1,192.67
Efectivo en Bancos – Tesorería	6,380,830.13	2,463,295.23
Efectivo en Bancos – Dependencias	0	0.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	-4,695.21	-4,695.21
Fondos con afectación específica	0	0
Depósitos de fondos de terceros y otros	0	0
Total de Efectivo y Equivalentes	6,382,132.59	2,459,792.69

EFE 2.- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, los pagos que durante el período se hicieron por la compra de los elementos citados, fueron como sigue:

CUENTA	DESCRIPCION	2021	CAPITAL DEL SECTOR CENTRAL
1236	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	2,222,128.22	100%
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,410.00	100%
1242	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	0	100%
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	0	100%
1244	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	100%
1246	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	100%
TOTAL DE ADQUISICIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES		2,226,538.22	



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

EFE 3.- Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios. A continuación se detalla:

	2020	2019
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	15,512,537.29	1,174,405.38
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.	0.00	0.00
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Partidas extraordinarias	0.00	0.00

Presidencia Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES				
CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1 VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.1 Valores en Custodia	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.2 Custodia de Valores	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2 EMISION DE OBLIGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3 AVALES Y GARANTIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.1 Avaes Autorizados	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.2 Avaes Firmados	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4 JUICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Presidencia Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila				
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021				
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES				
CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	0.00	265,591,116.58	265,591,116.58	0.00
8.1 LEY DE INGRESOS	0.00	106,736,119.10	106,736,119.10	0.00
8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	0.00	63,890,988.40	0.00	63,890,988.40
8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	21,422,565.35	63,890,988.40	42,468,423.05
8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	0.00	0.00
8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	0.00	21,422,565.35	21,422,565.35	0.00
8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	0.00	0.00	21,422,565.35	21,422,565.35
8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS	0.00	158,854,997.48	158,854,997.48	0.00
8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	0.00	63,890,988.40	63,890,988.40
8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00	69,227,315.25	46,150,584.82	23,076,730.43
8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	5,336,326.85	5,336,326.85	0.00
8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	40,814,257.97	14,758,137.59	26,056,120.38
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	14,758,137.59	14,758,137.59	0.00
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	14,758,137.59	13,960,822.23	797,315.36
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	0.00	13,960,822.23	0.00	13,960,822.23



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Presidencia Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila		
EFE 01 - Efectivo y Equivalentes		
Descripción	Al 31 de diciembre de 2020	Al 31 de diciembre de 2019
Efectivo	5,997.67	1,192.67
Efectivo en Bancos - Tesorería	6,380,830.13	2,463,295.23
Efectivo en Bancos - Dependencias	0.00	0.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	-4,695.21	-4,695.21
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	6,382,132.59	2,459,792.69

Presidencia Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2021		
(Cifras en pesos)		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		21,422,565.35
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios		0.00
2.1 Ingresos Financieros	0.00	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
---	------

4. Total de Ingresos Contables	21,422,565.35
---------------------------------------	----------------------

Presidencia Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila
 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
 Correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2021
 (Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	14,758,137.59
--	----------------------

2. Menos Egresos Presupuestario No Contables		2,226,538.22
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	0.00	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	4,410.00	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	
2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	2,222,128.22	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00	



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

2.16	Concesión de Préstamos	0.00
2.17	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
2.18	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
2.19	Amortización de la Deuda Pública	0.00
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
2.2	Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00

3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		0.00
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
3.2	Provisiones	0.00
3.3	Disminución de Inventarios	0.00
3.4	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
3.5	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
3.6	Otros Gastos	0.00
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios	0.00

4. Total de Gastos Contables

14,758,137.59


Lic. Yolanda Cantu Moncada
Presidenta Municipal


Lic. Lariza Montiel Luis
Tesorera Municipal


Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
Contralor Municipal

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila		
EFE 01 - Efectivo y Equivalentes		
Descripción	Al 31 de marzo de 2021	Al 31 de diciembre de 2020
Efectivo	5,997.67	1,192.67
Efectivo en Bancos - Tesorería	6,380,830.13	2,463,295.23
Efectivo en Bancos - Dependencias	0.00	0.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	-4,695.21	-4,695.21
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	6,382,132.59	2,459,792.69

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 (Cifras en pesos)		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		21,422,565.35
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios		0.00
2.1 Ingresos Financieros	0.00	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0.00	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00	
4. Total de Ingresos Contables		21,422,565.35

Ppresidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 (Cifras en pesos)		
1. Total de Egresos Presupuestarios		14,758,137.59
2. Menos Egresos Presupuestario No Contables		2,226,538.22
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	0.00	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	4,410.00	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	
2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	2,222,128.22	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0.00	
2.16 Concesión de Préstamos	0.00	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0.00	

2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	
2.21	Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios			0.00
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	
3.2	Provisiones	0.00	
3.3	Disminución de Inventarios	0.00	
3.4	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
3.5	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	
3.6	Otros Gastos	0.00	
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios	0.00	
4. Total de Gastos Contables			12,531,599.37

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila					
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021					
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES					
CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1 VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.1 Valores en Custodia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.2 Custodia de Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2 EMISION DE OBLIGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3 AVALES Y GARANTIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.1 Aavales Autorizados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.2 Aavales Firmados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4 JUICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota F: Las cuentas de orden contables señaladas en el recuadro, son las mínimas necesarias, se podrán agregar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos, incluidas las cuentas de orden de los bienes angewoelgidos.

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Presidencia Municipal de Cuatrociénegas, Coahuila Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES					
CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	0.00	265,591,116.58	265,591,116.58	0.00	0.00
8.1 LEY DE INGRESOS	0.00	106,736,119.10	106,736,119.10	0.00	0.00
8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	0.00	63,890,988.40	63,890,988.40	0.00	63,890,988.40
8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	21,422,565.35	63,890,988.40	42,468,423.05	42,468,423.05
8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	0.00	21,422,565.35	21,422,565.35	0.00	0.00
8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	0.00	0.00	21,422,565.35	21,422,565.35	0.00
8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS	0.00	158,854,997.48	158,854,997.48	0.00	0.00
8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	0.00	63,890,988.40	63,890,988.40	0.00
8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00	69,227,315.25	46,150,584.82	23,076,730.43	0.00
8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	5,336,326.85	5,336,326.85	0.00	0.00
8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	40,814,257.97	14,758,137.59	26,056,120.38	0.00
8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	14,758,137.59	14,758,137.59	0.00	0.00
8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	14,758,137.59	13,960,822.23	797,315.36	797,315.36
8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	0.00	13,960,822.23	0.00	13,960,822.23	0.00

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



"202, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GA-01 INTRODUCCIÓN

Los estados financieros del municipio, proveen Información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso del Estado y a sus ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión, además de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

El Gobierno Municipal en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantiene con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. El Municipio ejerce de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.

GA-02 PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

El Municipio de Cuatro Ciénegas, cuenta con aportaciones Federales y Estatales, de acuerdo con la Ley de coordinación fiscal y el presupuesto de egreso del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2020, y convenios de colaboración para financiar los programas establecidos para el beneficio de la población.

GA-03 AUTORIZACIÓN E HISTORIA

a) Fecha de Creación del ente.

La fundación del municipio de Cuatro Ciénegas Coahuila, se lleva a cabo el 24 de mayo de 1800, encontrándose presentes el gobernador Cordero y Bustamante, el agrimensor Sebastián Rodríguez, que trazó las primeras ocho calles, cuatro de norte a sur y cuatro de oriente a poniente.

Cuenta con una extensión territorial de 10, 699.80 kilómetros, representando el 7.06 por ciento de la superficie total del estado de Coahuila.



"202, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- b) Principales Cambios en su estructura.
El día 22 de marzo del año 2012, la Secretaría de Turismo por conducto de la profesora Gloria Guevara Manzo, otorgó la constancia que acredita a la Ciudad de Cuatro Ciénegas Coahuila, como integrante del programa "Pueblos Mágicos".

GA-04 ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

- a) Objeto social.
El Municipio de Cuatro Ciénegas Coahuila, tiene por objeto principal, asegurar en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento, la elaboración, la ejecución, la evaluación y el control de las políticas públicas municipales, y cumplir así el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos.
- b) Principal actividad.
El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, tiene como principal actividad la elaboración, la ejecución, la evaluación y el control de las políticas públicas municipales, y cumplir el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos.
- c) Ejercicio Fiscal.
El ejercicio fiscal es de enero a diciembre de cada año.
- d) Régimen jurídico.
El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, fue creado como un ente público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- e) Consideraciones Fiscales.

- IMPUESTO SOBRE 1A RENTA (ISR).

El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, en su calidad de ente autónomo, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de acuerdo a lo establecido en el título III de la Ley en mención. No obstante tiene la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir documentación que reúna requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros que estén obligado a ello en los términos de esta Ley y causará dicho impuesto a la tasa o por ciento máximo para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de la Ley en materia sobre las erogaciones que efectúe y que no sean deducibles en el Impuesto Sobre la Renta por no reunir los requisitos previstos para el efecto en dicha Ley, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo.



"202, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado, el municipio tendrá la obligación de pagar el impuesto únicamente cuando realice los actos o actividades siguientes: enajenación de bienes, presten sus servicios independientes, otorgue el uso o goce temporal de bienes e Importe bienes o servicios.

f) Estructura organizacional básica.

El municipio de Cuatro Ciénegas, es un ente autónomo local, que deposita la potestad de su gobierno y administración en un órgano colegiado al que se le denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constituye la autoridad máxima, como cuerpo colegiado tiene carácter deliberante, decisorio, y representante de municipio.

El Ayuntamiento dispone de un órgano ejecutivo a **cargo** del Presidente Municipal, responsable ante el ayuntamiento mismo. La presidencia municipal es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su responsabilidad legal y administrativa.

Los regidores son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado.

El síndico es el integrante del ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

El municipio de Cuatro Ciénegas no cuenta con fideicomisos, mandatos ni ningún mecanismo análogo.

GA-05 BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

- a) La preparación de los estados financieros se realiza de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (COÑAC) y las disposiciones legales aplicables.
- b) Para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, la entidad¹ ha aplicado los postulados básicos emitidos por el COÑAC; así mismo los estados financieros se preparan a valores históricos y las cifras están expresadas con base en la unidad monetaria mexicana, el peso.
- c) Características del Esterna de Contabilidad Gubernamental.
Para el cumplimiento de las características que debe contener el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se cuenta con el programa contable "Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)".



"202, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

En relación a la presentación de cifras por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el municipio, por no estar obligado al pago de este impuesto, tiene la política de registrar como parte del gasto o de sus Inversiones el impuesto al Valor Agregado pagado por los mismos.

GA-06 POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS.

- a) **Actualización.**
Efecto de la inflación. De acuerdo a los lineamientos contenidos en la NIF B-10, vigente a partir del 01 de enero de 2008, los efectos de la inflación solo deben cuantificarse y registrarse cuando el monto acumulado de ésta en los tres ejercicios anuales anteriores, sea igual o superior al 26% (aspecto al que se le denomina entorno económico Inflacionario). En este sentido, la inflación acumulada medida al cierre del ejercicio 2017, al cierre del ejercicio 2019, no excedió el porcentaje antes señalado, consecuentemente, no es necesario realizar los cálculos relativos a la determinación de los efectos inflacionarios.

Por lo anterior las cifras al 31 de Marzo de 2021, se presentan en pesos a la fecha en que se realizaron y contabilizaron los actos respectivos.
- b) **Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.**
Esta nota no le aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas Coahuila, no realiza operaciones en el extranjero.
- c) **Método de valuación de la inversión en acciones en el Sector Paraestatal.**
Esta nota no le aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas Coahuila, no tiene inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) **Sistema y método de valuación de inventarios.**
Esta nota no le aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas Coahuila, no realiza procesos de transformación y/o elaboración de bienes.
- e) **Beneficios a los empleados.**
De acuerdo a lo señalado en la NIF D-3, Beneficio a los Empleados, es necesario que se determine y cuantifique el pasivo actuarial correspondiente a favor de esas personas, incluyendo como parte de ello la participación de utilidades a los trabajadores diferida, situación que la entidad no ha implementado.

- PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES.



"202, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

La entidad no cuenta con reserva de prima de antigüedad e indemnizaciones, en vista de que se tiene la política de cargarlas al resultado del ejercicio en que se paguen. No obstante a lo anterior, la entidad realizó en el ejercicio fiscal 2015, la determinación y cuantificación del pasivo actuarial correspondiente a favor de esas personas, no incluyendo como parte de ello la participación de utilidades a los trabajadores diferida, ya que el municipio como entidad gubernamental municipal, no es contribuyente del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.

La entidad no determina participación de utilidades a los trabajadores por no ser contribuyente de los señalados en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- f) **Provisiones:** objetivo de su creación, monto y plazo.
Esta nota no le aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, no cuenta con Provisiones.
- g) **Reservas:** objetivo de su creación, monto y plazo.
Esta nota no le aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, no cuenta con Reservas.
- h) **Cambios en políticas contables y corrección de errores** junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la Información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
Se siguen realizando de conformidad a lo establecido en las normas y acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y conforme a los procedimientos de la normatividad aplicable al municipio.
- i) **Reclasificaciones:** se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
Se siguen realizando de conformidad a lo establecido en las normas y acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y conforme a los procedimientos de la normatividad aplicable al municipio.
- j) **Depuración y cancelación de saldos.**
Se siguen realizando de conformidad a lo establecido en las normas y acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y conforme a los procedimientos de la normatividad aplicable a la entidad.

GA-07 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO.

Esta nota No le Aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, no tiene activos/pasivos en moneda extranjera.



"202, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

GA-08 REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO.

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

Los bienes que integran este renglón se registran a su costo de adquisición. Los gastos de mantenimiento y reparación se cargan a resultados, mientras que las mejoras que prolongan la vida útil de los mismos, se capitalizan.

Se cuenta con un inventario de los activos fijos de la entidad, al cual se está realizando el análisis correspondiente para determinar la vida útil de acuerdo a las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, para determinar la vida útil o el valor de deshecho de los activos y realizar a su vez el cálculo y registro de las depreciaciones correspondientes.

- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
Al cierre del trimestre no se determinó y tampoco se registró en el estado de situación financiera y en el estado de actividades del trimestre, la depreciación de sus activos fijos, tanto la acumulada como la del trimestre; por lo mencionado en el punto anterior.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
En el trimestre, no se llevó a cabo la capitalización de gastos que prolongaran la vida útil de los bienes, ni de gastos de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
Esta nota no le aplica al ente público, ya que no maneja moneda extranjera ni cuenta con inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
Esta nota no le aplica al ente público.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
Esta nota no le aplica al ente público, por no existir éstas.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
Esta nota no le aplica al ente público, pues a la fecha no se ha presentado esta situación.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera



"202, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

más efectiva.

Esta nota no le aplica al ente público por no existir esta situación.

Adicionalmente

El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, no cuenta con;

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de organismos descentralizados.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

GA-09 FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.

Esta nota no le aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, no cuenta con fideicomisos, mandatos ni ningún mecanismo análogo.

GA-10 REPORTE DE LA RECAUDACIÓN.

Los ingresos totales de gestión del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021 corresponden en un 84.77% a las participaciones del gobierno federal así como de subsidios y subvenciones y a un 15.23% restante de los ingresos propios del Municipio derivados de los cobros realizados en caja por concepto de impuestos al patrimonio, accesorios de impuestos, derechos por prestación de servicios, otros derechos y otros aprovechamientos.

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
41	INGRESOS DE GESTIÓN	4,985,993.27
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,571,371.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	162,281.58
4119	OTROS IMPUESTOS	81,066.12
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	174,410.46
4149	ACCESORIOS DE DERECHOS	574,684.77
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	397,212.89
42	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,436,572.08
4211	PARTICIPACIONES	10,749,883.53
4212	APORTACIONES	4,332,716.55
4213	CONVENIOS	1,353,972.00
TOTAL DE INGRESOS		21,422,565.35



"2021, Año del reconocimiento al personal de salud por su lucha contra en COVID-19"

- a) La proyección en el mediano plazo de la recaudación está supeditada a la promoción de descuentos a los contribuyentes. <

GA-11 INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA.

Esta nota no le aplica al ente público. No se tiene contratada deuda pública, por lo que los estados financieros no muestran registros por este concepto.

GA-12 CALIFICACIONES ORTORGADAS.

Esta nota no le aplica al ente público. El Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Coahuila, no ha sido sujeto a proceso de calificación crediticia.

GA-13 PROCESO DE MEJORA.

El ente público, actualmente se encuentra en proceso de revisión y actualización de sus manuales de organización, políticas y reglamentos de operación.


Lic. Yolanda Cantú Moncada
Presidenta Municipal


Lic. Lariza Montiel Luis
Tesorera Municipal


Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinosa
Contralor Municipal

Cuatrociénegas, Coahuila Balanza de Comprobación Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021					
CÓDIGO	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1	ACTIVO	44,871,512.23	45,998,313.76	46,728,669.53	44,139,156.46
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	3,878,253.69	43,765,775.54	39,745,360.78	7,902,708.45
1.1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	2,459,792.69	21,993,646.38	18,063,306.48	6,382,132.59
1.1.1.1	EFFECTIVO	1,192.07	5,000.00	196.00	3,997.07
1.1.1.2	BANCOS/TESORERÍA	2,463,295.23	21,980,646.38	18,063,111.48	6,380,830.13
1.1.1.3	BANCOS/DEPENDENCIAS Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-4,695.21	0.00	0.00	-4,695.21
1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.1.9	OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	571,379.36	21,784,125.15	21,637,054.30	718,454.22
1.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	16,436,572.08	16,436,572.08	0.00
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	301,107.54	116,555.81	155,486.87	252,176.48
1.1.2.4	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	12,220.75	4,985,993.27	4,985,968.79	12,245.23
1.1.2.5	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.2.6	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	258,051.07	245,008.00	59,008.56	444,032.51
1.1.2.9	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.3	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	847,121.64	0.00	45,000.00	802,121.64
1.1.3.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	2,197,187.65	0.00	45,000.00	2,152,187.65
1.1.3.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.3.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES PÚBLICOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.3.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	-1,350,066.01	0.00	0.00	-1,350,066.01
1.1.3.9	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.4	INVENTARIOS	9.00	9.00	9.00	0.00
1.1.4.1	INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.4.2	INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.4.3	INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.4.4	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.4.5	BIENES EN TRÁNSITO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.5	ALMACENES	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.5.1	ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.6	ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.6.1	ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCORRIBLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.6.2	ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00

1.1.9	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.9.1	VALORES EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.9.2	BIENES EN GARANTÍA (EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.9.3	BIENES DERIVADOS DE EMBRIGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.9.4	ADQUISICIÓN CON FONDOS DE TERCEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	40,993,216.54	2,226,538.22	6,983,308.75	36,236,448.91	0.00
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.1	INVERSIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.2	TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.3	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2.3	INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2.4	PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2.9	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	30,589,597.10	2,222,128.22	6,983,308.75	25,928,416.57	0.00
1.2.3.1	TERRENOS	535,000.00	0.00	0.00	535,000.00	0.00
1.2.3.2	VIVIENDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3.3	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	14,804,531.66	0.00	0.00	14,804,531.66	0.00
1.2.3.4	INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3.5	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.3.6	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	15,250,065.44	2,222,128.22	6,983,308.75	10,488,894.91	0.00
1.2.3.9	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.4	BIENES MUEBLES	16,403,621.44	4,410.00	6.99	16,408,031.44	0.00
1.2.4.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,424,631.91	4,410.00	0.00	3,429,241.91	0.00
1.2.4.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	86,502.51	0.00	0.00	86,502.51	0.00
1.2.4.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	14,309.96	0.00	0.00	14,309.96	0.00
1.2.4.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,563,700.57	0.00	0.00	5,563,700.57	0.00
1.2.4.5	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00
1.2.4.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,234,270.49	0.00	0.00	1,234,270.49	0.00
1.2.4.7	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.4.8	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5.1	SOFTWARE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5.2	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5.3	CONCESIONES Y FRANQUICIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1.2.5.4	LICENCIAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.5.9	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.6	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.6.1	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.6.2	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INFRAESTRUCTURA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.6.3	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.6.4	DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.6.5	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.7	ACTIVOS DIFERIDOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.7.1	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.7.2	DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.7.3	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.7.4	ANTICIPOS A LARGO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.7.5	BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADOS POR ADELANTADO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.7.9	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.8	ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.8.1	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCORRIBLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.8.2	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCORRIBLES DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.8.3	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCORRIBLES DE INGRESOS POR COBRAR A LARGO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.8.4	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE CUENTAS INCORRIBLES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.8.8	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA DE OTRAS CUENTAS INCORRIBLES A LARGO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.9	OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.9.1	BIENES EN CONCESIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.9.2	BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.9.3	BIENES EN COMODATO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	PASIVO		6,915,664.55	19,003,534.97	15,358,401.97	4,276,431.55	
2.1	PASIVO CIRCULANTE		7,008,132.78	19,003,534.97	15,358,401.97	4,363,899.78	
2.1.1	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		6,998,516.57	19,003,534.97	15,357,591.21	4,353,472.81	
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		0.00	5,780,224.98	5,780,224.98	0.00	
2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		1,231,327.14	4,489,732.41	4,186,909.50	928,504.23	
2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,395,452.97	3,343,588.45	2,222,128.22	1,273,992.73	
2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	
2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		167,622.23	327,365.13	286,374.57	126,001.67	
2.1.1.6	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	
2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,074,233.33	4,616,965.74	3,938,126.93	1,292,364.52	
2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	
2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		1,130,880.90	442,726.25	-56,172.09	631,879.66	
2.1.2	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		0.00	0.00	0.00	0.00	

2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.2.9	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.3	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.3.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.3.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.3.3	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.4	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.4.1	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.4.2	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.5	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.5.1	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.5.2	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.5.9	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.6	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.6.1	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.6.2	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.6.3	FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.6.4	FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.6.5	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.6.6	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.7	PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.7.1	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.7.2	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.7.9	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.9	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.9.1	INGRESOS POR CLASIFICAR	9,616.21	9,616.21	0.00	810.75	10,426.97
2.1.9.2	RECAUDACIÓN POR PARTICIPAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.9.9	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2	PASIVO NO CIRCULANTE	-93,488.23	-93,488.23	0.00	0.00	-93,488.23
2.2.1	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.2	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.2.9	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.3	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2.2.3.1	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.3.2	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.3.3	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.3.4	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.3.5	ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.4	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.4.1	CRÉDITOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.4.2	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.4.9	OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5.1	FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5.2	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5.3	FONDOS CONTINGENTES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5.4	FONDOS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5.5	OTROS FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5.6	VALORES Y BIENES EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.6	PROVISIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.6.1	PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.6.2	PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.6.3	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.6.9	OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00
3	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1	APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.2	DONACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.3	ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.1	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.2	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.3	REVALUOS	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.3.1	REVALUO DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.3.2	REVALUO DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.3.3	REVALUO DE BIENES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.3.9	OTROS REVALUOS	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.4	RESERVAS	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.4.1	RESERVAS DE PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.4.2	RESERVAS TERRITORIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.4.3	RESERVAS POR CONTINGENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00

3.2.5	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.5.1	CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2.5.2	CAMBIO POR ERRORES CONTABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.1	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.2	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1	INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.5	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.8	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.1.9	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.2.1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.2.2	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.2.3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.2.4	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.2.9	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.3.2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.4	DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.4.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.4.5	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.4.9	OTROS DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.5.1	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.5.2	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS (DEROGADA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.5.3	ACCESORIOS DE PRODUCTOS (DEROGADA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

4.1.5.4	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.5.9	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES (DEROGADA)		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL (DEROGADA)		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.2	MULTAS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.3	INDEMNIZACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.4	RENTEGROS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.5	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.6	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.7	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES (DEROGADA)		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.8	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.6.9	OTROS APROVECHAMIENTOS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.2	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO EMPRESARIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.4	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.5	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.7.8	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS AUTÓNOMOS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.9	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.9.1	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0.00	0.00	0.00	0.00
4.1.9.2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.1.2	APORTACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.1.3	CONVENIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.1.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.1.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.2.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.2.2	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADA)		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.2.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.2.4	AYUDAS SOCIALES (DEROGADA)		0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.2.5	PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00

4.2.6	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR (DEROGADA)	0.00	0.00	0.00	0.00
4.2.7	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.1	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.1.1	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.1.9	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.2	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.2.1	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.2.2	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.2.3	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.2.4	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.2.5	INCREMENTO POR VARIACIÓN DE ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.3	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.3.1	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.4	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.4.1	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.8	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.1	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (DEROGADA)	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.2	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.3	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.4	DIFERENCIAS DE COTIZACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.5	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.6	UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.7	DIFERENCIAS POR REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA A FAVOR	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3.9.9	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.1.4	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.1.6	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00

5.1.2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.1	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.8	SERVICIOS OFICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.1.1	ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.1.2	TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.2.1	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.2.2	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.3.1	SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.3.2	SUBVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.4	AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.4.2	BECAS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.4.4	AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SIMESTROS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.5.1	PENSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.5.2	JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.5.9	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.6.1	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS AL GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.6.2	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.00	0.00	0.00

5.2.7.	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.7.1	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.8	DONATIVOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.8.1	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.8.2	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.8.3	DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS PRIVADOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.8.4	DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS ESTATALES		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.8.5	DONATIVOS INTERNACIONALES		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.9	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.9.1	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES		0.00	0.00	0.00	0.00
5.2.9.2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.1	PARTICIPACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.1.1	PARTICIPACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.1.2	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.2	APORTACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.2.1	APORTACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.2.2	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.3	CONVENIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.3.1	CONVENIOS DE REASIGNACION		0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.3.2	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION Y OTROS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.1	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.1.1	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.1.2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.2	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.2.1	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.2.2	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.3	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.3.1	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.3.2	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.4	COSTO POR COBERTURAS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.4.1	COSTO POR COBERTURAS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.5	APOYOS FINANCIEROS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.5.1	APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.4.5.2	APOYO FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL		0.00	0.00	0.00	0.00
5.5	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETEROROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	0.00

5.5.1.1	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1.2	ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1.3	DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1.4	DEPRECIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1.5	DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1.6	DETERIORO DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1.7	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.1.8	DISMINUCIÓN DE BIENES POR PÉRDIDA, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.2	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.2.1	PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.2.2	PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.3	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.3.1	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.3.2	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.3.3	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.3.4	DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.3.5	DISMINUCIÓN DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.4	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.4.1	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.5	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.5.1	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6	OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.1	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.2	PÉRDIDAS POR RESPONSABILIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.3	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.4	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.5	DIFERENCIAS DE COTIZACIONES NEGATIVAS EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.6	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.7	PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.8	DIFERENCIAS POR REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA PÚBLICA NEGATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.5.6.9	OTROS GASTOS VARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.6	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.6.1	INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.6.1.1	CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1	VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.1	VALORES EN CUSTODIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.2	CUSTODIA DE VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

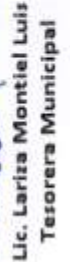
7.1.3	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.4	PRESTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMADORES DE MERCADO Y SU GARANTÍA	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.5	INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA DE LOS FORMADORES DE MERCADO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.6	GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2	EMISION DE OBLIGACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.1	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.2	AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.3	EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.4	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.5	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.6	CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3	AVALES Y GARANTÍAS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.1	AVALES AUTORIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.2	AVALES FIRMAOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.3	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.4	FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.5	FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES DEL GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.6	FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES NO FISCALES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4	JUICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.1	DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
7.4.2	RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5	INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.1	CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.2	INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6	BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.1	BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.2	CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.3	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	0.00	0.00	0.00	0.00
7.6.4	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor"

Nota de Gestión Administrativa 17


Lic. Yolanda Cantú Moncada
 Presidenta Municipal


Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinoza
 Contralor Municipal


Lic. Lariza Montiel Luis
 Tesorera Municipal

Cuatrociénegas, Coahuila Balanza de Comprobación Del 01 de enero al 31 de marzo de 2021					
CÓDIGO	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
8	CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	0.00	285,591,116.58	285,591,116.58	0.00
8.1	LEY DE INGRESOS	0.00	106,736,119.10	106,736,119.10	0.00
8.1.1	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00	63,890,968.40	0.00	63,890,968.40
8.1.2	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	0.00	21,422,565.35	63,890,968.40	42,468,423.05
8.1.3	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00	0.00	0.00	0.00
8.1.4	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	0.00	21,422,565.35	21,422,565.35	0.00
8.1.5	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	0.00	0.00	21,422,565.35	21,422,565.35
8.2	PRESUPUESTO DE EGRESOS	0.00	158,854,997.48	158,854,997.48	0.00
8.2.1	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	0.00	63,890,968.40	63,890,968.40
8.2.2	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	0.00	69,227,315.25	46,150,584.82	23,076,730.43
8.2.3	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	5,336,326.85	5,336,326.85	0.00
8.2.4	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	0.00	40,814,257.97	14,758,137.59	26,056,120.38
8.2.5	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	0.00	14,758,137.59	14,758,137.59	0.00
8.2.6	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00	14,758,137.59	13,960,822.23	797,315.36
8.2.7	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	0.00	13,960,822.23	0.00	13,960,822.23

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Nota de Gestión Administrativa 17


Lic. Yolanda Cantú Moncada
Presidenta Municipal


Lic. Lariza Montiel Luis
Tesorera Municipal


Lic. Oscar Fernando Almaguer Espinoza
Contralor Municipal

CGN LOTO, S.C.

BLVD MADERO, NO. 600
COL. GUADALUPE, C.P. 25750
TEL: (866) 6322489
MONCLOVA, COAHUILA
cgnloto@gmail.com



Informe del Contador Público Independiente**29 de Abril del 2021**

Lic. Yolanda Cantú Moncada
Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el contrato celebrado para auditar los estados financieros de **Cuatro Ciénegas, Coahuila**, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo 2021, nos permitimos emitir la siguiente:

Informe del Contador Público Independiente sobre la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021.

Emitimos el presente informe en relación con la auditoria que realizamos de los estados financieros del **Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila**, que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021 y el estado de actividades, de variaciones en el patrimonio, de flujos de efectivo y de cambios en su situación financiera correspondientes al periodo terminado en esa fecha, que fueron preparados por la Administración del Municipio de conformidad con las disposiciones establecidas en la LGCG, en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en las NIF's Mexicanas emitidas por el CMNIF que son aplicadas de manera supletoria. Nuestra responsabilidad consiste en informar el resultado obtenido a la fecha de nuestra auditoría, ya que la revisión integral será del ejercicio 2021.

Nuestra auditoria la realizamos de conformidad con las normas internacionales de auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitan tener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y por la naturaleza de la entidad verificar que están preparados de acuerdo con la normatividad gubernamental aplicable. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases significativas efectuadas por la administración del municipio y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

CGN LOTO, S.C.

BLVD MADERO, NO. 600
COL. GUADALUPE, C.P. 25750
TEL: (866) 6322489
MONCLOVA, COAHUILA
cgnloto@gmail.com



Los estados financieros adjuntos no reconocen los efectos del boletín D-3 "beneficios a los empleados", que de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo tienen derecho en caso de retiro o despido injustificado. El monto de la reserva de pasivos derivado de los beneficios a los empleados no ha sido cuantificado.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos 5 anterior, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente la situación financiera del **Municipio de Cuatro Clénegas, Coahuila**, al 31 de Marzo de 2021, el resultado de sus actividades, las variaciones en el patrimonio, el flujo de efectivo y los cambios en su situación financiera, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021, de conformidad con la normatividad contable aplicable para entidades gubernamentales.

ATENTAMENTE:

CGN LOTO, S.C.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. The signature is somewhat abstract and loops around itself.

C.P.C. Ricardo Izcoatl Adán López Valdez
Céd. Núm. 8389556 D.G.P.

CGN
CGN LOTO, S.C.
R.F.C. CLD141210BN2
CALLE HONDURAS 601-2C, COLONIA
GUADALUPE, C.P. 25750,
MONCLOVA, COAHUILA
TEL. (866) 6322489



C. ALFONSO CLAUDIO RIVAS CANTU, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD Y SU JURISDICCIÓN RESPECTIVAMENTE:

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS QUE SE LLEVA EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACTA No.66 DE CABILDO QUE A LA LETRA DICE:

ESTANDO REUNIDOS LOS C.C, LIC. YOLANDA CANTÚ MONCADA, ALCALDESA, C.P. JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ, SINDICO MUNICIPAL, ING. ROSA GUADALUPE CARÍELO OSORIA, PRIMERA REGIDORA, ING. ESTEBAN RODRIGUEZ HINOJOSA, SEGUNDO REGIDOR, PROFRA. MARGARITA LUMBRERAS FAVELA, TERCERA REGIDORA, C. JESUS RENE ARREDONDO AYALA, CUARTO REGIDOR, PROFRA. MARIA DE JESUS CARDENAS ZAMARRON, QUINTA REGIDORA, C. GRACIELA IRINA MEDINA DE LA CRUZ, SEXTA REGIDORA, C. MARIVEL MENDOZA GOMEZ, SEPTIMA REGIDORA, C. JUAN ERNESTO TELLEZ ALEMAN, SINDICO DE VIGILANCIA EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SIENDO LAS 13:38 HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2021, SE LLEVO A CABO SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 86, 89, 90 Y 104 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CITADO ORDENAMIENTO PROCEDO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

NOVENO. - SE SOMETE PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA QUE PRESENTA LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCIO FISCAL 2021.

DESARROLLO

NOVENO. - COMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE PARA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA QUE PRESENTA LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCIO FISCAL 2021. SE SOMETE A VOTACIÓN OBTENIENDO 6 VOTOS A FAVOR: DE LA LIC. YOLANDA CANTÚ MONCADA, ALCALDESA, ING. ROSA GUADALUPE CARÍELO OSORIA, PRIMERA REGIDORA, ING. ESTEBAN RODRIGUEZ HINOJOSA, SEGUNDO REGIDOR, PROFRA. MARGARITA LUMBRERAS FAVELA, TERCERA REGIDORA, C. JESUS RENE ARREDONDO AYALA, CUARTO REGIDOR, PROFRA. MARIA DE JESUS CARDENAS ZAMARRON, QUINTA REGIDORA, Y LOS VOTOS EN CONTRA DE C. JUAN ERNESTO TELLEZ ALEMAN, SINDICO DE VIGILANCIA Y C.P. JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ, SINDICO MUNICIPAL Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C. GRACIELA IRINA MEDINA DE LA CRUZ Y LA REGIDORA C. MARIVEL MENDOZA GOMEZ. QUEDANDO APROBADO POR MAYORÍA.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 16:06 HORAS DEL DIA ANTES CITADO. - DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EN CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA; CIUDAD PROCER, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 126 FRACCION XV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



C. ALFONSO CLAUDIO RIVAS CANTU
 SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

LA SUSCRITA DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Con las facultades que otorga los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I, Inciso I, 181 y 182 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento en pleno, el presente proyecto de resolutivo que contiene el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro, Coahuila bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Se abroga en su totalidad el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro, Coahuila publicado y aprobado por sesión de cabildo en fecha 30 de Junio del año 2006.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de Febrero del año 2021, fue turnado ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, la iniciativa de resolutivo que contiene el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro, Coahuila.

TERCERO.- La promulgación y observancia del Bando Municipal, constituye un sólido fundamento para promover la adecuada convivencia, el sentido de pertenencia a una colectividad, el respeto a la Ley y la Autoridad Municipal, además es el elemento primordial para dar seguridad jurídica, reafirmar la paz social y hacer posible una sociedad armónica, democrática e incluyente.

El H. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, está comprometido con sus habitantes, basándose en un marco de legalidad y compromiso social, en aras de alcanzar el bienestar social de sus gobernados, respondiendo a los cambios que vive el país y en consecuencia el Municipio; por ello, es necesario enfrentar los nuevos escenarios de manera dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades de la población, solucionando sus demandas y procurando el beneficio común y de justicia social con voluntad de ayudar y servir, adoptando un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y transparencia promueva la eficacia y eficiencia de este Gobierno, reconociendo el contexto histórico y cultural del Municipio, se expide el presente Bando, en el cual se establecen las base de la normatividad de observancia general para organizar la administración pública municipal, bajo el esquema de asegurar las condiciones de igualdad, que

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

incentiven la participación ciudadana, rodeado del respeto firme a los Derechos Humanos; por lo anterior se hace necesario que el H. Ayuntamiento Municipal cuente con los ordenamiento que normen lo antes señalado y permitan el orden y desarrollo social, por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Pleno, el Siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO.

El honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila 2019-2021, de conformidad con las facultades que le otorga los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I, Inciso I, 181 y 182 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, resuelve:

UNICO.- Se crea el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro, Coahuila, de la Siguiente manera:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA.

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En apego a lo establecido por la fracción II y el inciso h) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N, el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U y por el inciso h) del numeral 1 de la fracción IV del mismo artículo 158 – U, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; el presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Municipio de San Pedro de las colonias, Coahuila; Tiene por objeto el establecer las disposiciones que describen y comprenden el territorio, la población y el escudo de armas del Municipio, así como preservar el orden público, la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos y establecer la salvaguarda de los valores comunitarios relativos a la seguridad general, al civismo, a la salubridad, al ornato



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

público, a la propiedad y al bienestar colectivo; así mismo, contiene las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y sus familias, así como el disfrute legítimo de la propiedad privada y los principios generales a los que se sujeta el ejercicio del Gobierno Municipal; De tal forma que regula las actividades de la administración y de los particulares para asegurar esos objetivos, previendo las sanciones administrativas que correspondan aplicar a los infractores del mismo u otros reglamentos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, se entenderá por:

- I. **Autoridad Municipal:** Todo funcionario público, con el nivel jerárquico de dirección y mando alto o medio.
- II. **Estado:** Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Falta Administrativa:** Infracción o desacato a los Reglamentos y/o disposiciones administrativas vigentes en el Municipio y/o cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, que altere o lesione el orden, los servicios o la moral pública, o que vayan en contra de los deberes colectivos consignados en el presente ordenamiento.
- IV. **Municipio:** El Municipio de San Pedro, Coahuila.
- V. **Transeúntes:** Las personas que transitan o se encuentran temporalmente en el Municipio.
- VI. **Municipales:** Quienes detentan el cargo de Presidente Municipal, Regidores y/o Síndicos; también se les podrá denominar Ediles o miembros integrantes del Ayuntamiento.
- VII. **UMA:** La Unidad de medida y actualización vigente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 3.- El Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, que administra libremente su hacienda; tiene facultades reglamentarias, ejecutivas y jurisdiccionales administrativas propias; y su Gobierno es electo directa y popularmente y se rige por lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la propia constitución del Estado Libre y Soberano de Coahuila y por las leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO 4.- Los Reglamentos y Acuerdos que expide el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

El desconocimiento del presente Bando de Policía y Gobierno u otros ordenamientos legales y reglamentarios municipales o relativos al Municipio, no exime de su cumplimiento y consiguiente responsabilidad a los ciudadanos, transeúntes, Munícipes, Directores y Titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de San Pedro, Coahuila, para decidir sobre su organización política, administrativa y la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

ARTÍCULO 6.- La interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de este ordenamiento, corresponde a:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Secretario del Ayuntamiento.
- III. El Director General de Seguridad Pública Municipal.
- IV. Los Jueces Calificadores del Municipio.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, es la Institución encargada de mantener la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio.

ARTÍCULO 8.- Los agentes de la Dirección de Policía Municipal ejercerán sus funciones sólo en la vía pública y en los establecimientos a que tenga acceso el público. En todo caso respetarán la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo podrán penetrar en virtud de mandato escrito de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 9.- Se considera lugar público todo espacio de uso común, los de libre acceso al público o tránsito, tales como: plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y las vías de comunicación dentro del municipio.

CAPÍTULO II

Nombre y Escudo

ARTÍCULO 10.- El Nombre y el escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de "San Pedro de las Colonias," el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 11.- El Municipio posee un escudo de armas, que lo identifica con su origen, sus recursos y tradiciones, y no podrá ser modificado sino por acuerdo del ayuntamiento. El Nombre y Escudo serán utilizados por las Oficinas Públicas Municipales, debiendo exhibirse y difundirse entre sus habitantes.

ARTÍCULO 12.- El Escudo de Armas del Municipio, enmarcando en una cápsula modernista que les da realce, se deja ver los elementos que lo forman y que identifica a nuestra tierra.

Las carretas de la parte superior del escudo hacen referencia a el paso de las carretas al sur de la ciudad sobre el río Nazas, las carretas que transportaban algodón a Parras por el puerto de ventanillas y a cuyo regreso, dejaron semilla a los primeros pobladores de la colonia.

Los racimos de uva colocados a la izquierda del escudo significan que San Pedro fue el primer productor que se estableció en 1962 para difundir la diversificación de cultivos y que hay una alta producción de uva.

El trigo que aparece a la derecha del escudo, significa que San Pedro fue una zona principal en producción de trigo.

El capullo de algodón significa, que la economía del municipio es eminentemente agrícola y que se basa en este cultivo.

El libro que aparece en la parte inferior central representa a la obra publicada por Don Francisco I. Madero, llamada "La sucesión presidencial de 1910".

La nube blanca significa la explosión de la Revolución Mexicana y la limpieza del cielo azul de San Pedro; el brazo armado representa la lucha de la Revolución y está sobre fondo rojo que representa la sangre derramada.

El terreno de labor que se ubica al costado izquierdo superior del brazo armado significa el lugar donde querían asentarse, en forma definitiva pero no lo lograron debido que en uno de los costados del cerro eran brazo natural del río Nazas.

El haz de luz sobre el que se asienta todo el centro del escudo significa el punto de apoyo de vital importancia para el peregrinaje de los irritilas.

Lo verde de la bellota, lo blanco de la nube y lo rojo del contorno del municipio representan el sentido de patriotismo y nacionalidad.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

CAPITULO III

Integración Territorial

ARTÍCULO 13. El Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila, se localiza en el suroeste del estado de Coahuila, en las coordenadas 102°58 '58" longitud oeste y 25°45 '32" latitud norte, a una altura de 1,090 metros sobre el nivel del mar; Limita al norte con el municipio de Cuatro Ciénegas; al noroeste con el de Sierra Mojada; al sur con los de Viesca, Parras y Matamoros, al este con los de Parras y Cuatro Ciénegas y al oeste con los de Francisco I. Madero y Matamoros.

ARTICULO 14.- El municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila Cuenta con una superficie de 7,174.48 kilómetros cuadrados, que representan el 4.73% del total de la superficie del estado y se integra por una cabecera municipal y Se divide en 293 localidades

CAPITULO IV

De La Población Municipal

ARTÍCULO 15.- Son habitantes del Municipio, las personas que tengan vecindad habitual o transitoria dentro de su territorio. Tendrán las prerrogativas, derechos y obligaciones señalados en la Constitución Política Federal así como en la Constitución Política del Estado y en los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 16. Los habitantes del Municipio, adquieren la categoría de vecinos por alguna de las siguientes razones:

- I.- Por residir efectivamente dentro del territorio del Municipio por un período mayor de seis meses y tener un modo honesto de vivir.
- II.- Por manifestar expresamente ante la autoridad municipal el propósito de adquirir la vecindad en el territorio, fijando en él su residencia y ejerciendo en él alguna profesión, oficio o industria que les signifiquen un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 17.- La vecindad se pierde por dejar de residir en el territorio del Municipio durante más de seis meses continuos, excepto en los siguientes casos:

- I. Por ausencia, en virtud de comisión de servicio público del Municipio, del Estado, de la Federación o de sus entidades paraestatales o paramunicipales, incluyendo la prestación de servicios militares en las Fuerzas Armadas.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Por ausencia en virtud del desempeño de cargos de elección popular.
- III. Por ausencia debida a la realización de estudios científicos, profesionales o artísticos.

ARTÍCULO 18. Los habitantes del Municipio o los transeúntes, adicionalmente a los derechos que establece la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para todo individuo y para los ciudadanos, tienen los siguientes derechos:

- I.- Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio.
- II.- Ser atendidos por las autoridades municipales en todo asunto relacionado con la calidad de habitante o transeúnte, de acuerdo con las atribuciones de dichas autoridades.
- III.- Votar y ser votado para los cargos de elección popular.
- IV.- Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos.
- V.- Recibir los beneficios de las obras públicas de interés colectivo que realicen las dependencias municipales.
- VI.- Presentar iniciativa de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discuta la misma, con derecho únicamente a voz;
- VII.- Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y reglamentos vigentes aplicables.
- VIII.- Los demás derechos que se deriven del presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos vigentes en el Municipio y/o cualquiera otra disposición de carácter general, expedida por el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. Los habitantes del Municipio o sus transeúntes, en apego a lo que establece la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado, para todo individuo y para los ciudadanos, entre otras, tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Obtener su registro en los padrones municipales, y en los de carácter Estatal y Federal, que operen en el Municipio.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

II.- Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o particulares, para obtener la educación básica obligatoria, establecida en el artículo 3 o Constitucional.

III.- Desempeñar los cargos, declarados obligatorios por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

IV.- Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio legal le haga la autoridad Municipal competente.

V.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

VI.- Obtener en su caso, licencia o permiso para ejercer el comercio en el Municipio, conforme a las Leyes y reglamentos aplicables.

VII.- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.

VIII.- Observar en todos sus actos respecto a la dignidad y a las buenas costumbres.

IX.- Colaborar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente.

X.- Participar en la realización de obras de beneficio colectivo.

XI.- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, con la periodicidad y en los términos que señalen los reglamentos o programas respectivos, así como asumir la responsabilidad de su cuidado.

XII.- Informar a la Autoridad Municipal de las personas analfabetas y motivarlos para que asistan a los centros de alfabetización que existan en el Municipio.

XIII.- Circular y limpiar los predios de su propiedad que se encuentren dentro la mancha urbana.

XIV.- No obstruir la vía pública con muebles, productos y objetos.

XV.- Votar en las elecciones municipales, estatales y federales, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

XVI.- Respetar las instituciones y autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como acatar sus leyes y reglamentos.

XVII.- Las demás obligaciones que dispongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se considera como infracción y será sancionada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 21.- Las personas que transitan o se encuentran temporalmente en el Municipio de San Pedro, Coahuila, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito, tienen la categoría de transeúntes.

ARTÍCULO 23.- Son derechos y obligaciones de los visitantes o transeúntes:

A). DERECHOS

I.- Gozar de protección de la Autoridad Municipal, de las disposiciones correspondientes, de las Leyes y Reglamentos en la materia.

II.- Obtener información, orientación y auxilio que soliciten; y

III.- Usar los servicios públicos y las instalaciones Municipales de conformidad con los Reglamentos correspondientes.

B). OBLIGACIONES

I.- Respetar los ordenamientos del presente reglamento, de los reglamentos que de él emanen y todos aquellos acuerdos derivados del ayuntamiento.

II.-Respetar la moral, las costumbres y tradiciones municipales; y

III.-Acatar y cooperar con las Autoridades Municipales en todo aquello que les sea solicitado, durante el tiempo de su estancia.

ARTÍCULO 24. Es obligación de todas las autoridades municipales, garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos Sanpetrinos y de quienes se encuentran temporalmente dentro del territorio del Municipio, así como coadyuvar en la organización comunitaria, a efecto de que los ciudadanos y habitantes del Municipio puedan ejercer el derecho de participar en la vida pública del mismo.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

TÍTULO SEGUNDO

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I

Generalidades

ARTÍCULO 25.- Son disposiciones de salvaguarda a la Seguridad Pública del Municipio y sus habitantes, contenidos en este Bando y demás Reglamentos Municipales:

- I. La seguridad general de la población del Municipio.
- II. El orden y la paz públicos.
- III. El ornato público.
- IV. La propiedad y el bienestar colectivos.
- V. Proteger la integridad física y moral de los habitantes del Municipio.
- VI. La seguridad, tranquilidad y el legítimo disfrute de los derechos y libertades de las personas.
- VII. Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica, como elementos preventivos que propicien la observancia del presente Bando y demás reglamentos, así como una convivencia armónica y pacífica en el Municipio de San Pedro.

ARTÍCULO 26.- El mando directo de las Fuerzas de Seguridad Pública en el municipio, estará a cargo del C. Presidente Municipal, quien lo ejercerá directamente o a través del Director de Seguridad Pública Municipal que para tal efecto designe el Cabildo del R. Ayuntamiento a propuesta suya.

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal y sus agentes, son auxiliares del Ministerio Público y coadyuvantes con las distintas autoridades a cargo de la administración de justicia; a los que deberán prestar auxilio cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 28.- La Dirección General de Seguridad Pública Municipal y sus agentes, tienen la obligación de atender inmediatamente las llamadas de auxilio, así como toda denuncia de trasgresión al presente Bando y demás disposiciones reglamentarias, en todo suceso que altere el orden y la paz públicos o se trasgreda alguna disposición prevista en este Bando o cualquier otro Reglamento Municipal, a lo que intervendrán para que cese la conculcación, se garantice la seguridad y se restablezca el orden.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 29. -

A. En el desempeño de sus funciones, los agentes adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, deberán:

I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a las personas y a sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política Federal y tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus derechos y bienes. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.

III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica, social o laboral, preferencia sexual, ideología, política, o por algún otro motivo.

IV. Abstenerse de efectuar, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra. Al conocimiento de ello, dará aviso inmediatamente ante la autoridad competente.

V. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción.

VI. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

VII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se ponen a disposición del Juez Calificador del Municipio, del Ministerio Público o de la autoridad competente.

VIII. Considerar que el uso de las armas de fuego solamente está autorizado cuando de no hacerlo, se corra el riesgo de perder la vida propia del agente de que se trate, la de sus compañeros o la de terceras personas.

B. De igual manera, en el proceder de los agentes adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, queda prohibido:

I. Hacer uso innecesario o excesivo de la fuerza física para someter a un infractor.

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.

Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Aplicarle tormento o maltrato.
- III. Cualquier forma de detención injustificada o de incomunicación.
- IV. Realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables. Cuando un agente adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, incurra en la inobservancia de lo especificado en el presente artículo, cualquier ciudadano podrá hacer la denuncia ante la autoridad municipal o la Agencia del Ministerio Público competente.

CAPITULO II

Protección al Medio Ambiente

ARTÍCULO 30.- El ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico.
- II. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio.
- III. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes.
- IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad, para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonido que alteren las condiciones ambientales del Municipio; y
- V. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al ambiente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS

Capítulo I

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 32.- Para efectos del presente reglamento, se considerarán como infracciones, toda conducta de acción u omisión contraria a los deberes colectivos consignados en el presente Bando o en los Reglamentos Municipales, será considerada falta administrativa.

Los particulares que cometan alguna infracción administrativa, serán sancionados en los términos previstos por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 33.- Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionados por las infracciones administrativas establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones de observancia general que dice el Ayuntamiento, las personas mayores de edad que no se encuentren en estado de interdicción y los menores incapaces, con arreglo a lo establecido en el último párrafo del presente artículo.

Se apercibirá a quienes tengan bajo su custodia o cuidado, a una persona en estado de interdicción, para que adopten las medidas necesarias, con el objeto de evitar infracciones.

ARTÍCULO 34.- Quienes ejerzan la patria potestad, custodia o tutoría sobre un incapaz, son solidariamente responsables de los actos u omisiones que cometan sus pupilos.

ARTÍCULO 35.- No se considerará como falta administrativa el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, manifestación, petición, reunión y otros, siempre que no se altere el orden y la tranquilidad pública, no se interrumpa la prestación de un servicio público, no se ataquen las vías de comunicación, no se causen daños o afectaciones a terceros y se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente Bando y demás ordenamientos aplicables del orden federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 36. Al tener conocimiento de una infracción a este Bando, las autoridades de Seguridad Pública Municipal actuarán con la mayor celeridad posible, poniendo, en su caso al infractor, a disposición del Juez Calificador, para que éste determine lo conducente, conforme a lo establecido por el presente ordenamiento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 37. Para efectos del presente ordenamiento y de conformidad a lo en él establecido, las faltas administrativas que ameritan sanción son:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- I. Faltas contra las libertades y derechos de terceros.
- II. Faltas contra el orden y la paz públicos.
- III. Faltas contra el tránsito público.
- IV. Faltas contra la moral, las buenas costumbres y el decoro públicos.
- V. Faltas contra la prestación de servicios públicos municipales, el ornato público y los bienes de propiedad municipal.
- VI. Faltas contra la protección al Medio Ambiente.
- VII. Faltas contra la Imagen Urbana.
- VIII. Faltas contra la Higiene y Salud Pública.
- IX. Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas.
- X. Faltas contra el patrimonio de las personas.
- XI. Faltas contra la propiedad; y
- XII. Faltas contra la inobservancia de las disposiciones administrativas municipales.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE TERCEROS

ARTÍCULO 38. Son contravenciones del régimen de seguridad de la población, en los términos de este Bando, sin perjuicio de lo que dispongan el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Oponer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes.
- II. Liberar y/o abandonar animales o mascotas en sitios habitados o públicos, exponiendo la integridad de las personas y de sus bienes.
- III. Instalar, en las casas comerciales que vendan discos y aparatos musicales, bocinas o amplificadores hacia la calle.

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.

Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- IV. Utilizar aparatos de sonido fuera del horario o con volumen diferente al autorizado en la legislación aplicable.
- V. Utilizar carros de sonido para hacer propaganda sin autorización.
- VI. Celebrar funciones o espectáculos sin la autorización de la autoridad de protección civil municipal.
- VII. Lanzar algún espectador, voces que puedan infundir pánico, provocar alarma o incitar a la violencia.
- VIII. Invasión de zonas de acceso prohibido, las personas no autorizadas, en establecimientos públicos.
- IX. Impedir que los centros de espectáculos sean revisados para verificar las medidas de seguridad.
- X. Arrojar a la vía pública, objetos peligrosos que puedan causar daño o malestar a los vecinos o transeúntes.
- XI. Vender sustancias inflamables o explosivas sin autorización.
- XII. Emplear en lugares públicos, fuego, materiales inflamables o tóxicos.
- XIII. Ensuciar la vía o los lugares públicos con desechos humanos o animales.
- XIV. Depositar basura o escombros en lugares no autorizados para ello.
- XV. Llamar al teléfono de emergencia, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitando el auxilio de la Dirección para hechos falsos o por cualquier evento que sin motivo ni justificación reales, provoquen la movilización de las fuerzas de seguridad pública o de protección civil y/o el cuerpo de bomberos.

ARTÍCULO 38.- Se impondrá multa de entre 3 y 10 UMA o arresto hasta por 24 horas, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones I a V, del artículo que antecede y con multa de entre 10 a 25 UMA o arresto hasta por 24 horas a quien incurra en algunas de las faltas previstas por las fracciones VI a XV establecidas en el presente artículo.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 39. Son contravenciones del orden y la paz públicos, sin perjuicio de lo que dispongan el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Causar escándalo en lugares públicos.
- II. Proferir o expresar de cualquier forma frases obscenas, despectivas o injuriosas contra un particular, las instituciones públicas o privadas.
- III. La embriaguez con escándalo en lugares públicos.
- IV. La ingestión de bebidas embriagantes en la vía pública.
- V. Provocar altercados en establecimientos o reuniones públicas.
- VI. Detonar cohetes y/o fuegos pirotécnicos u otros similares sin permiso de las autoridades competentes.
- VII. Ofrecer o presentar espectáculos sin licencia de la autoridad municipal.
- VIII. Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto público sin sujetarse a lo previsto en el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- IX. Portar armas blancas o de las prohibidas por la Ley.
- X. Disparar o detonar armas de fuego, de práctica de tiro y/o de cacería donde puedan causar daño o alarma.
- XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente o, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados.
- XII. Maltratar animales en lugares públicos o privados.
- XIII. Tratar de manera violenta a: a) Incapaces. b) Personas de la tercera edad. c) Personas con capacidades diferentes.
- XIV. Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad.
- XV. Lanzar piedras, municiones o cualquier otro objeto similar como proyectil, en las calles.
- XVI. Los golpes simples que una persona dé a otra, si son leves o se los han dado mutuamente.
- XVII. Difundir por cualquier media injuria de palabra o calumnias, hacia otra persona cualquiera que sea su edad, sexo y nacionalidad.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

XVIII. Las peleas callejeras de gallos, perros u otros animales con el fin de obtener un lucro resultado de apuestas en público o en privado, salvo los expresamente autorizados por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 40.- Se impondrá multa de entre 5 y 10 UMA o arresto hasta por 24 horas, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones I a VI, XIV, XVII, del artículo que antecede y con multa de entre 10 a 30 UMA o arresto hasta por 36 horas a quien incurra en algunas de las faltas previstas por las fracciones VII y VIII, establecidas en el presente artículo; en el caso de las fracciones establecidas en los numerales IX, X, XI, XII, XIII, XV y XVIII se aplicara multa de 20 a 40 UMA o arresto hasta por 36 horas a quien incurra en alguno de los supuestos establecidos en las mismas.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL TRANSITO PUBLICO

ARTÍCULO 41.- Son Infracciones que atentan contra el tránsito público, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Utilizar la vía pública para la realización de festejos, sin la previa autorización municipal.
- II. Obstruir las calles con materiales de construcción, carga o descarga de mercancías o cualquier otro objeto, sin contar con la licencia o permiso respectivo.
- III. Transitar con vehículo o animales, por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos.
- IV. Destruir o quitar señales o anuncios colocados por la Autoridad Municipal, para indicar algún camino, peligro, señal de tránsito, construcción o de cualquier índole.
- V. Colocar cables en la vía pública, sin la autorización municipal correspondiente para retener postes, sin cubrirlos con madera, lámina o tubo de hierro con la anchura y resistencia necesarias, hasta una altura de cinco metros.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VI. Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal.
- VII. Transitar por las banquetas llevando carga voluminosa, que sea un estorbo o peligro para los transeúntes.
- VIII. Conducir por la banqueta, jardines o lugares recreativos, toda clase de vehículo a excepción de carretillas de rodaje de hule o de otro material semejante que se utilice exclusivamente para maniobras de carga y descarga de mercancías y esto únicamente frente a los comercios y en el horario permitido.
- IX. Cobrar por concepto de estacionamiento en la vía pública sin la concesión respectiva que otorgue el Ayuntamiento.
- X. Reservar espacios de la vía pública, con el propósito de lucrar con ellos, ofreciéndolos como estacionamiento a cambio de una propina o remuneración cualquiera, o con algún objeto o de forma verbal para beneficio propio.
- XI. Conducir a una velocidad no permitida, practicar "arrincones" o competencias de vehículos de motor en la vía pública.
- XII. Impedir u obstaculizar, por cualquier medio, el libre tránsito en la vía o lugares públicos, sin la autorización correspondiente; y
- XIII. Las demás de índole similar a las anteriores.

ARTÍCULO 42.- Se impondrá multa de entre 15 a 35 UMA o arresto de 12 hasta por 36 horas, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones establecidas en el presente artículo.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES Y AL DECORO PÚBLICO.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 43. Son contravenciones a la moral, las buenas costumbres y al decoro público, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Proferir palabras obscenas o insultantes; hacer gestos o señas indecorosos en sitios públicos.
- II. Dirigirse a cualquier persona con frases o ademanes groseros que afecten su pudor o asediarla de manera impertinente, de hecho o por escrito.
- III. Hacer bromas indecorosas o mortificantes por teléfono, incluyendo el centro de emergencias con el que cuenta el Municipio o cualquier institución o dependencia para el mismo fin.
- IV. Presentar espectáculos públicos contrarios a las buenas costumbres.
- V. Realizar, en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.
- VI. Inducir a otra persona a que ejerza la prostitución.
- VII. Dirigirse a cualquier mujer con frases, sonidos, señas, gestos o ademanes que a manera de piropos atenten contra la dignidad humana, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- VIII. Ejercer la prostitución sin inscribirse en los registros de la Dirección de Salud Municipal.
- IX. Tener relaciones sexuales o, realizar en forma exhibicionista, actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares privados con vista al público.
- X. Tener a la vista del público anuncios o comerciar con libros, fotografías, calendarios, postales, películas, videos o revistas pornográficas.
- XI. Incurrir frente a terceros, en exhibiciones sexuales u obscenas.
- XII. Mantener conversaciones obscenas con menores de edad.
- XIII. Inducir a un menor a que se embriague o cometa alguna otra falta en contra de la moral y de las buenas costumbres.
- XIV. Instar a un menor a que inhale drogas, sustancias tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XV. Presentar en los centros nocturnos variedades en que abunden las palabras obscenas o los actos inmorales que denigren a las personas, sean ofensivos y trastornen la moral pública.
- XVI. Permitir la entrada o la permanencia de menores de edad en centros nocturnos o en espectáculos reservados para adultos.
- XVII. Permitir los dueños de billares, boliches o casinos, que se juegue con apuesta.
- XVIII. Proporcionar trabajo a menores de edad en cantinas, casas de asignación, cabarets, centros de espectáculos que presenten programas exclusivamente para mayores.
- XIX. Inducir u obligar a una persona o ejercer la mendicidad.
- XX. Orinar o defecar en la vía pública o en paseos públicos, fuera de los sitios destinados a ese uso.

ARTICULO 44.- Se impondrá multa de entre 3 y 7 UMA o arresto de 24 hasta por 36 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones I a III; y multa de entre 10 a 20 UMA o arresto de 24 hasta 36 horas, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones IV a V; así mismo se impondrá multa de entre 20 a 40 UMA o arresto hasta por 36 horas a quien incurra en alguna de las establecidas fracciones VI a XIX en el presente artículo.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ORNATO PÚBLICO Y LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 45. Son faltas contra la prestación de servicios públicos municipales, el ornato público y los bienes de propiedad municipal, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Arrojar basura o desechos en los lotes baldíos, avenidas, camellones o en cualquier lugar público, dentro del Municipio.
- II. Hacer mal uso del agua potable o de las fuentes públicas desperdiciándola o contaminándola.
- III. Derramar agua en el asfalto.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- IV. Cortar o maltratar los ornatos y jardines, bancas o cualquier otro bien, colocados en parques o vías públicas.
- V. Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones municipales.
- VI. El uso indebido de los camellones, prados y jardines públicos.
- VII. El uso inmoderado del agua potable.
- VIII. Depositar basura, desechos y residuos peligrosos dentro del sistema de drenaje y alcantarillado.
- IX. Deteriorar o causar daños de cualquier especie a las estatuas, pinturas o monumentos colocados en lugares públicos, independientemente de la reparación del daño causado.
- X. Cubrir o destruir los números o letras con que están marcadas las casas de la ciudad y los letreros que señalan las plazas o monumentos.
- XI. Dañar las lámparas del alumbrado público.
- XII. Dañar o deteriorar los bienes públicos de uso común.
- XIII. Rehusarse a prestar su colaboración personal en caso de incendio, inundación y otras calamidades semejantes, cuando ésta puede ofrecerse, sin perjuicio de la seguridad personal.
- XIV. Dañar o remover árboles, arbustos, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.
- XV. Dañar los bienes inmuebles públicos.
- XVI. Dañar, ensuciar, pintar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes, arbotantes, equipamiento urbano y demás bienes de dominio público y uso común.
- XVII. Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales; los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas.
- XVIII. Utilizar indebidamente los hidrantes públicos; obstruirlos y/o impedir su uso.
- XIX. En general, realizar actos en contra de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 46.- Se impondrá multa de 3 hasta 10 UMA o arresto hasta por 24 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones IV, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX; se impondrá multa de 10 a 20 UMA o arresto hasta por 36



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

horas, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, XI, XVI establecidas en el presente artículo.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 47.- Quien provoque la interrupción o suspensión en la prestación de servicios públicos estatales o municipales, por la actualización de la conducta prevista por el artículo 472 del Código Penal vigente en el Estado, en forma inmediata se le pondrá a disposición de la Agencia del Ministerio Público competente.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 48.- Son infracciones que atentan contra el medio ambiente, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Provocar en la vía pública la expedición de humos, gases, ruidos, polvos y sustancias contaminantes.
- II. Utilizar la quema de basura como práctica de limpieza de lotes baldíos.
- III. Quemar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos, incluyendo basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquilmos agrícolas, llantas, plásticos, lubricantes, solventes y otros.
- IV. Realizar obras y fijar anuncios publicitarios monumentales que propicien la contaminación visual, de los centros de población.
- V. Tener sucios e insalubres los lotes baldíos.
- VI. No conservar aseados los predios, solares, banquetas del lugar en que una persona habita, o del que, estando desocupado, sea de su propiedad.
- VII. Las demás conductas que contravengan lo dispuesto en las distintas legislaciones Estatales y Federales aplicables a la materia de protección del medio ambiente.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 49.- Se impondrá multa de 10 hasta 20 UMA o arresto hasta por 24 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones establecidas en el presente artículo.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 50.- Quien provoque las conductas previstas en el Título Noveno y Capítulo II, del Código Penal vigente en el Estado y relativo a los delitos contra el medio ambiente, así como en lo conducente por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, en forma inmediata se le pondrá a disposición de la Agencia del Ministerio Público correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 51.- Son Infracciones que atentan contra la imagen urbana, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Fijar avisos, anuncios o propagandas, en edificios, construcciones públicas, escuelas, monumentos históricos, artísticos, de ornato, arbotantes, kioscos, puentes, postes, árboles, casa particulares y bandas, carteleras ajenas, excepto en las carteleras que para ése efecto autoriza la Autoridad Municipal.
- II. Fijar o pintar propagandas de cualquier género, fuera de los lugares destinados para tal efecto por la autoridad Municipal.
- III. Exhibir o mandar publicar cartelones, anuncios, revistas o folletos con figuras o inscripciones que ofendan la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 52.- Se impondrá multa de 3 hasta 15 UMA o arresto de 12 hasta por 36 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones establecidas en el presente artículo.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.

Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA HIGIENE Y LA SALUD PÚBLICA

ARTICULO 53.- Son Infracciones que atentan contra la higiene y la salud pública, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Fumar dentro de las salas de espectáculos, hospitales, salas de cine, centros educativos, oficinas públicas, restaurantes, salvo que se encuentre expresamente permitido.
- II. Tener establos o criaderos de animales o mantener substancias putrefactas dentro de las zonas urbanizadas, complejos habitacionales y/o residenciales, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud.
- III. Quemar los depósitos o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el Municipio.
- IV. Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública.
- V. Violar las disposiciones relativas a la venta y consumo bebidas alcohólicas.
- VI. Permitir el acceso en los establecimientos dedicados a enajenar bebidas alcohólicas a personas menores de edad.
- VII. Las personas que violen o destruyan los sellos de clausura colocados por la Autoridad Municipal, tratándose de establecimientos dedicados a enajenar bebidas alcohólicas.
- VIII. Introducir bebidas alcohólicas para su consumo a lugares no autorizados.
- IX. Vender a menores de edad, thinner, cigarros, pintura en aerosol, solventes o cualquier otra sustancia que pueda ser nociva para la salud.
- X. Arrojar animales muertos a las calles, lotes baldíos o lugares públicos.
- XI. Permitir correr hacia las calles, aceras, ríos o arroyos, las corrientes de cualquier fábrica o comercio, que utilice o deseche substancias nocivas a la salud.
- XII. Fumar en vehículos de transporte público de pasajeros y en establecimientos cerrados, destinados a espectáculos y diversiones.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XIII. Dejar en lugar no autorizado para ello, desechos tóxicos o nocivos para la salud
- XIV. Conducir cadáveres en vehículos que no estén expresamente destinados para ello, sin el correspondiente permiso de las autoridades competentes.
- XV. No cumplir con la obligación de avisar a las autoridades sanitarias, en caso de tener conocimiento de personas afectadas por enfermedades epidémicas.
- XVI. Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, casa de huéspedes, baños públicos, pulquerías, y establecimientos similares.
- XVII. Colocar en la vía pública los desperdicios, escombros y otros objetos procedentes de almacenes, establecimientos fabriles, industriales o comerciales, jardines, caballerizas, establos, etc., debiendo los interesados mandarlos del interior de su propiedad y tirarlos por su cuenta en ligares destinados al efecto o convenir con la autoridad Municipal la prestación del servicio, previo pago de los derechos correspondientes.
- XVIII. Vender al público bebidas y alimentos adulterados, poniendo en riesgo la salud de las personas y;
- XIX. Las demás de índole similar a las anteriores, que a juicio de la Autoridad Municipal, ameriten sanción administrativa.

ARTÍCULO 54.- Se impondrá multa de 50 hasta 100 UMA o arresto hasta por 36 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones establecidas en el presente artículo.

CAPÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 55.- Son infracciones que atentan contra la seguridad y tranquilidad de las personas, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Dedicarse a la cacería dentro de las zonas urbanizadas y complejos habitacionales y/o residenciales, de cualquier animal o especie.

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Fijar alcayatas o clavos a una altura inferior a los dos metros, en paredes o postes de la vía pública.
- III. Construir sobre la acera de las calles, escaleras de acceso, rampas, puertas o ventanas. En este caso y en los previstos en la fracción anterior, la Autoridad Municipal quedará facultada para ordenar la demolición o retiro de las obras ejecutadas.
- IV. Vender cohetes (palomas, cañones, cebollitas, etc.) o similares que puedan causar daño a la integridad física, excepto si se cuenta con el permiso correspondiente de la autoridad municipal.
- V. Agredir verbalmente a cualquier persona.
- VI. Permitir que los perros anden por las calles, sin llevar bozal y sin estar sujetos por su dueño con cadena, los daños causados por mordeduras o simplemente por la impresión que causen los peatones, principalmente cuando se lancen sobre éstos, los reparará el dueño, debiendo cubrir el importe de las atenciones médicas, reposición de vestuario y demás.
- VII. Azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes.
- VIII. No tomar precauciones, el propietario de edificios ruinosos o en construcción, para evitar daños a los moradores y transeúntes.
- IX. Turbar la tranquilidad de los vecinos a la hora de su reposo con ruidos, gritos, aparatos de sonido u otros semejantes.
- X. Realizar trabajos de construcción, remodelación u otros similares, en horarios nocturnos después de las 22:00 horas, que puedan afectar el periodo de reposo y descanso de los habitantes.
- XI. Permitir las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que deambule éste libremente en un lugar público, causando intranquilidad a los vecinos.
- XII. Ingresar o intentar hacerlo, sin autorización a un evento privado, espectáculo o diversión pública.
- XIII. Cualquier conducta antisocial que tenga por objeto, el causarle molestia en cualquier forma a una persona y/o familia.
- XIV. Portar en lugar público armas de postas o de diábolos, armas cortantes, punzantes, punzo-cortantes, manoplas, cadenas, macanas, hondas, pesas, puntas, chacos o cualquier artículo similar a éstas; aparatos explosivos, de gases asfixiantes o tóxicos u otros semejantes que puedan emplearse para agredir y puedan causar daño, lesiones o molestias a las personas o propiedades sin tener

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.

Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

autorización para llevarlas consigo, excepto tratándose de instrumentos propios para desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.

- XV. Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la autoridad municipal y sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros.
- XVI. Conducir vehículos deteriorados y/o siniestrados, de tal forma que impidan la visibilidad del conductor.
- XVII. Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios de los mismos deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen.
- XVIII. Quitar o destruir las señales instaladas para prevenir accidentes o peligros.
- XIX. Obstaculizar deliberadamente las labores de los servicios de emergencia.
- XX. Vender, distribuir, almacenar gasolina, petróleo o productos inflamables y explosivos sin la autorización correspondiente; y
- XXI. Las demás de índole similar a las enunciadas anteriormente, que pudieran atentar contra la seguridad personal de un individuo.

ARTÍCULO 56.- Se impondrá multa de 60 hasta 80 UMA o arresto hasta por 36 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones establecidas en el presente artículo.

CAPÍTULO XI

DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 57.- Son infracciones que atentan contra el patrimonio de las personas, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables:

- I. Cortar frutos de predios o huertos ajenos.
- II. Introducir sin autorización de persona facultada para ello, vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro de terrenos ajenos que se encuentren preparándolos para la siembra.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- III. Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana.
- IV. Arrojar piedras u otros objetos que puedan destruir y deteriorar escaparates, vidrieras, muestras comerciales o rótulos ajenos.
- V. Causar la muerte o heridas graves a un animal ajeno intencionalmente, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole, que el propietario reclame.
- VI. Realizar pintas de leyendas o publicidad de cualquier naturaleza, en bardas o frentes de inmuebles públicos, sin la correspondiente autorización por escrito de la autoridad municipal, independientemente de reparar el daño causado.
- VII. Por escribir, pintar leyendas o por manchar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles que no sean de su propiedad.
- VIII. Lucrar interpretando sueños, haciendo pronósticos, adivinaciones o abusar en cualquier forma de las creencias o ignorancia de las personas.

ARTICULO 58.- Se impondrá multa de 50 hasta 80 UMA o arresto de 12 hasta por 36 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, así como lo estipulado en el Código Civil del Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones establecidas en el presente artículo.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 59.- Son infracciones que atentan contra el patrimonio de las personas, sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal para el Estado de Coahuila, las leyes y demás Reglamentos aplicables: por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I. Encender o apagar el alumbrado o abrir o cerrar llaves de agua derrochándose ésta, ya sean de servicios públicos o privado, sin contar con la autorización para ello;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Causar daño o usar indebidamente o deteriorar bienes destinados al uso común, tales como casetas telefónicas, buzones, señales indicadoras u otros aparatos similares; y
- III. Rayar, marcar, ensuciar o deteriorar las fachadas, puertas o ventanas de los inmuebles cualquiera que sea la naturaleza o destino, árboles, bardas, muros de contención, guarniciones, postales o construcciones similares, sin consentimientos de sus propietarios o cuando se afecte el paisaje y la fisonomía del municipio.

ARTICULO 60.- Se impondrá multa de 50 hasta 80 UMA o arresto de 12 hasta por 36 horas, sin perjuicio de lo previsto por el Código Penal vigente en el Estado, así como lo estipulado en el Código Civil del Estado, a quien incurra en alguna de las faltas previstas por las fracciones establecidas en el presente artículo.

Tratándose de menores de 18 años, los padres o tutores de éstos serán los responsables directos en el cumplimiento de la sanción correspondiente y de lo debido por los daños y perjuicios ocasionados.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LA APLICACIÓN Y FIJACION DE LAS SANCIONES

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 61.- Las sanciones aplicables a las infracciones administrativas, son:

- I. Amonestación
- II. Multa que se establecerá en Unidades de Medida de Actualización vigentes en el territorio mexicano
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas
- IV. Trabajo en favor de la comunidad
- V. Suspensión temporal
- VI. Clausura
- VII. Revocación de la concesión, licencia o permiso
- VIII. Inhabilitación temporal o definitiva para ejercer licencia, permiso o concesión similar
- IX. Aseguramiento; y
- X. Decomiso



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 62.- Para aplicar las sanciones correspondientes por la trasgresión de las disposiciones establecidas por este Bando, se tomará en cuenta a fin de individualizar la sanción con apego a equidad y justicia las siguientes:

- I. Si se pusieron en peligro la vida, la integridad o los derechos de otras personas o de sus bienes.
- II. Si se causó daño o se produjo interrupción en la prestación de algún servicio público.
- III. Si se causó alarma pública.
- IV. Si hubo oposición violenta a los agentes al momento de su intervención.
- V. Las circunstancias de tiempo, modo, lugar y vínculos del infractor con el ofendido.
- VI. Las consecuencias individuales y sociales de la falta.
- VII. Si es la primer falta que se comete y si existen o no antecedentes policíacos.
- VIII. Las condiciones económicas, culturales y la edad del infractor.

ARTÍCULO 63.- Cuando el Juez Calificador, determine sancionar al infractor con una multa, ésta no podrá ser mayor a cien Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 64.- Para la aplicación de sanciones, además deberá tomarse en cuenta, que:

- I. Procede la amonestación con apercibimiento, cuando la infracción o falta no sea considerada grave o agravada, sea cometida por primera ocasión y se presente, por parte del infractor, una conducta colaborativa con las autoridades.
- II. En el caso de que no se pague la multa, podrá ser conmutada por arresto, que no podrá exceder de 36 horas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- III. Cuando se trate de faltas que no sean consideradas como graves o agravadas, la sanción pecuniaria y/o el arresto, podrán ser sustituidos por trabajos en beneficio de la comunidad. Dichos trabajos serán propuestos por las dependencias correspondientes de la administración pública municipal y se llevarán a cabo en jornadas dentro de período distinto a las labores que represente la fuente de ingresos para la subsistencia del infractor y de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y por ningún motivo se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el infractor.
- IV. Si el infractor fuere obrero o jornalero no podrá ser multado con una cantidad mayor que su sueldo de un día.

ARTÍCULO 65.- La fijación e imposición de las sanciones por la trasgresión a lo establecido en el presente ordenamiento, corresponde al Juez Calificador que por turno le corresponda conocer de las infracciones.

ARTÍCULO 66.- En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, el Juez Calificador, apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber de las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

ARTÍCULO 67.- Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento, el Juez Calificador, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este Reglamento, si apareciere que los infractores se amparan en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 68.- Cuando en una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez Calificador aplicará la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este Reglamento.

ARTÍCULO 69.- El cumplimiento de una sanción administrativa por trasgresión al presente Bando, será independiente de la obligación de reparar el daño causado, de conformidad a lo señalado con el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 70.- Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Calificador, en funciones de conciliador, procurará su satisfacción inmediata o el aseguramiento de su reparación, lo que



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

tomará en cuenta a favor del infractor, para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

Capítulo II

De Las Faltas Graves y Faltas Agravadas

ARTÍCULO 71.- Para los efectos del presente Bando, se consideran faltas administrativas graves, la comisión de aquellas, previstas por el presente ordenamiento, en las que se ha puesto en peligro cierto la integridad física de las personas o de sus bienes.

En el caso de lo previsto por el presente artículo, la multa correspondiente, se aplicará hasta por la máxima aplicable, a la falta de que se trate.

ARTÍCULO 72.- Para los efectos del presente Bando, se considerará que una falta administrativa es agravada, cuando:

- I. Sea cometida por más de una ocasión por la misma persona.
- II. Sea cometida por más de una persona, en donde concurse su voluntad en el mismo sentido.
- III. Sea cometida, aun cuando expresamente y por cualquier persona se le prevenga de la falta en que incurriría.
- IV. Sea cometida por cualquier funcionario o empleado de la administración pública municipal.

En el caso de lo previsto por el presente artículo, la multa correspondiente, se aplicará hasta por la máxima aplicable, a la falta de que se trate.

ARTÍCULO 73.- Cuando el infractor transgreda con una sola conducta varios de los preceptos establecidos en este Bando, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Calificador en turno, podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este Reglamento para cada una de las sanciones que corresponda.

ARTÍCULO 74.- Cuando un infractor lo sea en forma reiterada por más de cuatro ocasiones en un año, mostrando una conducta irresponsable ante el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Bando, y por ello ante la comunidad; por actualizarse la figura de Desacato a la Autoridad, de conformidad a lo establecido por los artículos 386 y 388 del Código Penal vigente en el Estado

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.

Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

de Coahuila; en cuyo caso, el Juez Calificador que conozca del caso, integrará el expediente correspondiente y pondrá al detenido a disposición de la Agencia del Ministerio Público competente, para que proceda conforme a derecho.

ARTÍCULO 75.- Se excluirá de responsabilidad al infractor, cuando:

- I. El daño causado provenga por caso fortuito o fuerza mayor a criterio del juez; y
- II. Conste la duda razonable en el juzgador.

No se considerará involuntaria la conducta infractora, cuando el presunto infractor no demuestre que llevó a cabo las acciones necesarias para evitar que ocurriera la infracción.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Disposiciones Preliminares

ARTICULO 76.- Los Jueces Calificadores conocerán de las infracciones que cometan los habitantes y las personas morales al Código Municipal, a los reglamentos gubernativos y de policía, a Circulares, Acuerdos y en general, a cualesquier otro ordenamiento de carácter administrativo de observancia obligatoria en el Municipio.

El procedimiento de Denuncia tiene por objeto calificar las infracciones que se cometan, aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 77.- El procedimiento ante el Juez Calificador será oral y público, salvo que, por motivos de moral u otros graves, resuelva que se desarrolle en privado y se sustanciará en una sola audiencia.

ARTICULO 78.- Las infracciones y sanciones fiscales relacionadas con contribuciones serán impuestas y recaudadas por las autoridades fiscales competentes; ello, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables de carácter fiscal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Sección Primera

DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO

ARTICULO 79.- Los Jueces Calificadores actuarán a petición de los habitantes del Municipio, representantes de personas morales, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, que conforme a las leyes, reglamentos gubernativos y de policía y, demás Disposiciones Generales emitidas por el R. Ayuntamiento, deban velar por la observancia y cumplimiento de dichas Normas Municipales.

Estas autoridades referidas solamente podrán presentar denuncia dentro de su competencia, cuando no tengan facultades para hacer cumplir una Resolución dictada por ellas mismas con anterioridad.

ARTÍCULO 80.- Los procedimientos iniciados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal u otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán carácter de Denuncia; a lo que surtirán los mismos efectos el Acta, el Informe Policial Homologado, el oficio o el parte que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento para que dichas autoridades así los presenten ante el Juez Calificador, debiendo observar lo dispuesto por este Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 81.- Cuando se trate de faltas no flagrantes, sólo se procederá mediante denuncia de los hechos, ante el Juez Calificador, quien para la citación al denunciado procederá de la manera siguiente:

- I. Comisionará a los Agentes de Policía necesarios, a fin de que se presente en el lugar de los hechos, y recabar los elementos que puedan constituir la falta administrativa;
- II. Fijará día y hora para la audiencia
- III. Levantará la boleta, señalando la conducta realizada por el presunto infractor y se le entregará un citatorio para que se presente ante el Juez Calificador, con los apercibimientos legales;
- III. La boleta y el citatorio se levantarán por triplicado, entregando de inmediato una copia al presunto infractor, otra para el Juez, conservando un tanto el Agente policial; y



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

IV. En el citatorio se apercibirá al presunto infractor, que de no presentarse voluntariamente en la fecha señalada, se le hará presentar por los medios legales.

ARTÍCULO 82.- El Juez, cuando ello esté justificado, podrá ordenar que la Policía Preventiva haga comparecer al presunto infractor mediante el uso de la fuerza pública.

ARTÍCULO 83.- Cuando un ciudadano presente una Denuncia, éste deberá observar lo siguiente:

- I. En caso de que el afectado sea menor, deberá actuar por conducto de sus tutores, representantes o apoderados legales.
- II. Que las causas y, en su caso, los efectos del hecho, acto u omisión motivo de la Denuncia, existan al momento que ésta se presente o, que hayan sucedido dentro de un término anterior de quince días hábiles a la fecha de la Denuncia.
- III. La Denuncia será procedente en todo tiempo contra hechos, actos u omisiones cuyos efectos permanezcan al momento de la misma, sin importar la fecha de origen, siempre y cuando esa conducta no haya sido autorizada o permitida por una autoridad y no haya prescrito su reclamación en los términos de las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 84.- El escrito de denuncia señalada en el artículo anterior, deberá contener por lo menos:

- I. Nombre y domicilio del Promovente.
- II. Nombre y domicilio del Denunciado.
- III. Una relación clara y sucinta de los hechos.
- IV. De ser posible el fundamento legal.
- V. Pruebas de los hechos.

ARTÍCULO 85.- Son improcedentes las Denuncias:

- I. Cuando no se satisfagan los requisitos de procedencia.
- II. Por hechos, actos u omisiones realizados al amparo de un permiso, licencia, autorización o concesión, otorgados por



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

escrito por una autoridad municipal competente. En esos casos y si se encuentra en tiempo, lo que procede es el Recurso de Inconformidad si se reúnen los requisitos exigidos para dichos procedimientos.

- III. Por hechos causados por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 86.- El Juez Calificador, integrará un expediente con los documentos que reciba del Agente de Policía y procederá como sigue:

- I. Se hará saber al presunto infractor que tiene derecho a ser oído por sí mismo o que designe si así lo desea, a la persona que lo asista y defienda;
- II. Se le informará la falta o faltas que se le imputan;
- III. El presunto infractor alegará lo que a su interés convenga, pudiendo aportar las pruebas pertinentes.

Al término de la audiencia, se dictará la resolución que en derecho proceda, fundando y motivando su determinación conforme a lo establecido en este Ordenamiento y los demás aplicables.

Sección Segunda

DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO

ARTÍCULO 87.- Solo se efectuará este procedimiento, cuando el presunto infractor sea detenido en flagrancia por arresto civil y sea entregado a la policía; cuando el elemento de la policía presencie la conducta infractora y arreste al transgresor; y, cuando inmediatamente ejecutada la falta, se persiga y detenga al presunto infractor.

En caso de flagrancia, el presunto infractor deberá ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Calificador correspondiente, quien definirá su situación en un lapso no mayor a 3 horas.

ARTÍCULO 88.- El presunto infractor será sometido de inmediato a una certificación médica para determinar el estado físico y, en su caso, mental, en que es presentado, cuyo dictamen deberá ser suscrito por el médico legista.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 89.- El procedimiento iniciará con la presentación del presunto infractor y la remisión del informe policial homologado, que deberá estar firmado por el agente de policía que hubiere efectuado la detención y que contendrá como mínimo la información siguiente:

- I. Escudo de la Dirección y folio;
- II. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite;
- III. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- IV. La hora de la detención.
- V. La hora de la puesta a disposición ante la autoridad competente.
- VI. Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;
- VI. Aseguramiento de objetos y la descripción de los policías que hayan intervenido durante el proceso de fijación, levantamiento y embalaje, conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. Nombre, número de placa o jerarquía, sector al que está adscrito el agente o los agentes que participaron en la detención y elaboraron el informe y la presentación, así como los datos de los vehículos policiales que se emplearon para tal fin.

ARTÍCULO 90.- El informe policial homologado le será leído al presunto infractor, a fin de que conozca oficialmente la falta que se le atribuye y pueda defenderse. Además se le hará saber:

- I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- II. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- I. Que tiene derecho a ser asistido por un defensor particular, o hacer uso del defensor público;
- II. Que tiene derecho a comunicarse por teléfono con algún familiar o personas que lo pueda asistir;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

III. Que tiene derecho a estar presente en la audiencia que al efecto se realice, así como de que se le reciban las pruebas que ofrezca para demostrar su inocencia; y

IV. Que tiene derecho a quedar en libertad inmediata al momento de haber pagado la multa impuesta o haber cumplido con el arresto correspondiente o realizado el trabajo asignado. Siempre y cuando, se hayan asegurado los daños y perjuicios si los hubiere a satisfacción de los afectados.

ARTÍCULO 91.- Siempre que sea posible, el procedimiento para la imposición de sanciones se agotará en una sola audiencia.

ARTÍCULO 92.- Cuando en la Audiencia el presunto infractor esté presente ante el Juez; éste último:

- I. Procederá a revisar el oficio, parte o Informe Policial Homologado que motive el procedimiento y el formato de remisión. En caso de que el presunto infractor esté detenido, le hará saber la falta que se le imputa.
- II. Acto seguido, integrará, en su caso, el escrito de Denuncia y las constancias en que hubiera informado al presunto infractor los hechos que se le imputan.
- III. Si la naturaleza del asunto y las circunstancias lo permiten, porque no se afecte el interés público ni se trate de probables faltas penales o hechos presumiblemente delictuosos, iniciará una fase de conciliación, la cual tendrá por objeto la reparación del daño, el compromiso de no reincidir y en su caso de realizar o suspender una obra, servicio o evento.
- IV. De estimarlo pertinente, pedirá a las personas que estén presentes de parte del denunciante o del señalado como infractor, las aclaraciones conducentes y, resolverá en todo caso atendiendo a las actas, informes o dictámenes periciales de autoridad, salvo prueba en contrario.

La fase de conciliación puede agotarse, incluso, durante el tiempo que esté arrestado el infractor; a lo que el arresto se suspenderá si tiene lugar la conciliación.

En todo tiempo el infractor podrá hacer las manifestaciones que a su derecho convengan.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ARTÍCULO 93.- De ser así posible, en la misma audiencia y de forma fundada y motivada, el Juez Calificador resolverá imponiendo la sanción que corresponda; Cuando se trate de arresto, siempre abonará al término del arresto, el tiempo que la persona haya estado detenida y, en su caso, determinará el valor de los daños materiales e impondrá la obligación de repararlos.

En los considerandos de dicha resolución, la decisión que se pronuncie deberá ser razonada, estableciendo la relación directa entre los hechos comprobados y la violación o no de alguna norma de este bando o de cualquier otro Reglamento municipal según el valor otorgado a los argumentos y medios de prueba.

ARTÍCULO 94.- Las diligencias se practicarán a cualquier hora en los casos en que el infractor se encuentre detenido, así como en los casos de tránsito de vehículos. En los demás casos, las actuaciones serán en horas hábiles, entendiéndose como tales las que medien entre las ocho y las dieciséis horas. Lo anterior, sin perjuicio de que un Juez inicie y otro Juez distinto continúe y resuelva.

ARTÍCULO 95.- Cuando aparezca que los hechos son presuntas faltas penales o presumiblemente hechos constitutivos de delito, el Juez pondrá al detenido y las constancias documentales, a disposición de la autoridad competente; independientemente de imponer la sanción administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 96.- Cuando el infractor sea mayor de catorce años y menor de dieciocho, el Juez actuará de la siguiente manera:

- I. En caso de tratarse de conductas que sean de probable constitución de delito, dará vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Adolescentes.
- II. Citará a sus padres o tutores.
- III. Si la falta es leve, apercibirá al menor y a sus padres o tutores y los reconvendrá para que vigilen la conducta del mismo.
- IV. Si la falta es grave o agravada, a juicio del Juez, pondrá al menor a disposición de la autoridad competente para asuntos de menores, para que ésta actúe conforme a derecho.
- V. En caso de tratarse de menores de 12 años, no es procedente la aplicación del arresto.
- VI. En caso de proceder el arresto, el infractor estará siempre separados de los lugares donde se encuentren adultos infractores.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VII. Los padres o tutores serán responsables civilmente de los daños y perjuicios que causen los menores.
- VIII. En todo caso se procurará la conciliación entre los padres o tutores y los denunciados.

ARTÍCULO 97.- Para la determinación de las sanciones, el Juez estará a lo dispuesto por los reglamentos gubernativos, de policía y demás disposiciones administrativas de observancia obligatoria en el Municipio, aplicables al caso de que se trate; y si no existiese norma expresa al respecto del caso de que se trate, se estará a lo establecido en este Reglamento.

TITULO QUINTO

MEDIOS DE IMPUGNACION

CAPITULO UNICO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 98.- Los actos e infracciones dictados o impuestos por la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente bando y de más ordenamientos legales aplicables, podrán ser recurridos por los interesados mediante el recurso de inconformidad en los términos previstos por el código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior sin perjuicio de que exista otro mecanismo de defensa que señale la normatividad de la materia.

A falta de jueces municipales, el recurso de inconformidad será resuelto por los integrantes del Ayuntamiento, quienes como cuerpo colegiado resolverán a través de mayoría calificada. La resolución definitiva que se dicte en la tramitación del recurso de inconformidad no podrá ser recurrible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la sesión de cabildo celebrada en fecha lunes del día 15 del mes de febrero del año 2021.



**R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila
2019 - 2021**

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.



LIC. JOB ESAU SALAZAR PEREZ.

**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO,
COAHUILA**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

LA SUSCRITA DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Con las facultades que otorga los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I, Inciso I, 181 y 182 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento en pleno, el presente proyecto de resolutivo que contiene el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Con fecha 08 de Febrero del año 2021, fue turnado ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, la iniciativa de resolutivo que contiene el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

SEGUNDO.- La presente iniciativa de Reglamento es motivada por la necesidad de perfeccionar el marco jurídico como uno de los propósitos de poder brindar un adecuado servicio a la población del Municipio de San Pedro, Coahuila derivado de la modernización integral que trae como consecuencia la adecuación permanente del marco jurídico que rige la actuación de los elementos encargados de mantener la paz social y vigilar el debido cumplimiento de la ley orientada a un sentido de estricto respeto a los derechos humanos y en total apego a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar desde el ámbito Federal, Estatal y Municipal para poder satisfacer de manera adecuada las necesidades de la sociedad basándose en las cambiantes condiciones de seguridad derivados de los cambios sociales, económicos y culturales de cada sector de la población atendiendo al bienestar común de paz y tranquilidad de la Ciudadanía que la seguridad ha mejorado derivado de la instrumentación de políticas a nivel Nacional en materia de seguridad pública.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

La seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios que tiene como principal finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, debiendo para ello prevenir los delitos, llevar a cabo la investigación para hacerla efectiva, así como llevar a cabo procedimientos que permitan brindar la seguridad que la población necesita, rigiéndose siempre bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rectitud, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, vigilando y respetando siempre el uso racional, congruente y oportuno de la fuerza, para lo cual todo elemento operativo debe apegarse a los protocolos de actuación, así como a las disposiciones normativas y administrativas aplicables. Para tal efecto el Municipio de San Pedro, Coahuila, cumpliendo con una de las características de los Estados Democráticos de Derecho en busca de estar a la vanguardia, así como implementar un modelo policial acorde a las necesidades del Municipio que actué con eficacia y eficiencia respetando y haciendo cumplir la Ley hace necesaria la elaboración del presente Reglamento para poder combatir y erradicar el delito, la violencia y la problemática social en el ámbito de la seguridad pública con la aplicación e implementación de planes y programas que debidamente planteados y desarrollados permitan brindar la seguridad que la población necesita. La seguridad pública como derecho humano debe estar en constante transformación y actualización conforme crece y cambia la población para poder cubrir las necesidades específicas de cada grupo.

Derivado de la reforma Constitucional del año dos mil ocho se crea un nuevo sistema de justicia basado en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional como un conjunto de prerrogativas inherentes a todo ser humano, naciendo así la necesidad de velar por la seguridad jurídica en materia de detención, por los derechos de la víctima u ofendido, así como preservar en todo momento la integridad y seguridad personales para combatir el delito, procurando siempre por la equidad de género, creando programas y mecanismos de acción para prevenir la violencia contra los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes. Así mismo el presente reglamento en concordancia y atendiendo a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de Coahuila, tiene como finalidad tomar las medidas



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

complementarias a dicha normativa para evitar dejar lagunas en la normatividad aplicable con respecto al comportamiento de los elementos operativos y personal sustantivo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Actualmente la Policía de San Pedro, Coahuila derivado de la implementación de programas, los cuales tienen un enfoque que busca instaurar un equilibrio entre la función propia de la policía de control y reacción y aquella enfocada a la productividad y prevención del delito como meta fundamental; el lograr ese equilibrio entre la población y la policía y la forma de apoyo y reacción entre uno y otro han traído como consecuencia la recuperación de la confianza ciudadana, de participación de la población en la prevención del delito y la dignificación del trabajo policial derivado no sólo de la labor policial sino también de la participación de la Ciudadanía y del apoyo del Gobierno Municipal que dota de todos los instrumentos tecnológicos y materiales a los elementos de la policía con la finalidad de que puedan desarrollar sus funciones con total responsabilidad, certeza, prontitud y con un resultado favorable. Siendo imprescindible el desarrollo del presente Reglamento para no sólo regular la actuación de los elementos operativos de la Institución, sino también del personal administrativo que colabora con la misma como parte integrante de la Dirección, cuyas acciones y facultades de igual manera son establecidas en las disposiciones legales propuestas con el afán de que contribuyan a un adecuado desarrollo de la función policial. Así como es indispensable un adecuado desarrollo policial, también lo es la profesionalización del cuerpo de seguridad pública lo que conlleva a impulsar la capacitación, adiestramiento y educación para lograr dicho desarrollo cuidando siempre la preservación de los derechos y libertades colectivas e individuales para poder de manera adecuada fortalecer los niveles de profesionalismo, seguridad, confiabilidad y competencia mediante la evaluación y capacitación del personal, la cual también queda establecida de manera clara y precisa en el presente reglamento. Finalmente, este instrumento reglamentario formaliza como parte de la estructura de seguridad ciudadana, el tránsito municipal con lo que se alcanzará una operación más oportuna, eficiente y eficaz, por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

PROYECTO DE RESOLUTIVO.

El honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila 2019-2021, de conformidad con las facultades que le otorga los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I, Inciso I, 181 y 182 del Código Municipal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, resuelve:

UNICO.- Se crea el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.

LIBRO I DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO I DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia obligatoria para todo el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de San Pedro, Coahuila, y tiene por objeto regular y establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como también y tiene por objeto establecer los mandos y jerarquías, funciones, atribuciones, principios de disciplina, así como sus derechos y obligaciones y cumplir en el municipio de San Pedro con las disposiciones en materia de seguridad pública que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Coahuila y



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

demás ordenamientos legales que derivan de las mismas, expedido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-U, fracción I, inciso 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y artículo 102, fracción I, inciso 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- En el municipio de San Pedro, en el marco del respeto a los Derechos Humanos la Dirección de Seguridad Pública tiene como fines:

- I. La prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan;
- II. Realizar las actuaciones del primer respondiente como una de las operaciones esenciales del sistema de justicia penal acusatorio, cuando tenga conocimiento de un hecho que la ley señale como delito; las actividades específicas como primer eslabón del procedimiento, que asegure de origen el éxito en la impartición de justicia; la preservación del lugar mediante la aplicación de las técnicas apropiadas y el registro de sus actuaciones; la identificación y prevención de riesgos materiales y personales, así como el llamado a personas expertas para llevar a cabo la minimización o neutralización de los riesgos cuando corresponda; la detención de personas que participaron en el hecho; la puesta a disposición de objetos y personas; la entrega de la escena a la autoridad competente, haciendo uso de los estándares legalmente aceptados; la elaboración del Informe Policial Homologado, así como la atención de víctimas para ayuda, atención y canalización;
- III. Propiciar la participación ciudadana en la prevención, la cultura de la legalidad y de respeto de los derechos humanos, mediante acciones estratégicas y permanentes que contribuyan e impulsen el pleno desarrollo de las personas y fortalezcan la seguridad pública en el municipio;
- IV. Salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas, a través de acciones que permitan prevenir todo acto que perturbe o ponga en peligro los bienes jurídicamente tutelados;
- V. Mantener la tranquilidad y el orden público, preservando la paz social;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VI. El servicio profesional de carrera policial;
- VII. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos municipales;
- VIII. Cuando proceda, realizar la exacta aplicación de las sanciones administrativas en el ámbito de su competencia, en los términos de ley; y
- IX. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos y faltas administrativas, siendo auxiliar del Ministerio Público, del Poder Judicial, tanto Federal como del Estado, de igual manera será auxiliar de las Autoridades Investigadoras de Faltas Administrativas, Autoridades Substanciadoras de Responsabilidades Administrativas y de los Órganos Internos de Control, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila, La Ley General de Responsabilidades Administrativas, las leyes de la materia y los reglamentos aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza;
- II. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio;
- III. **Cargo:** Es el puesto administrativo que se asigna al servidor público.
- IV. **Comisión:** La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila;
- V. **Dirección:** La Dirección de de Seguridad Ciudadana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila;
- VI. **Director:** El Director de Seguridad Ciudadana del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.
- VII. **Elementos de Seguridad Pública;** La totalidad del personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza,



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VIII. **Grado:** Aquel que ostenta un rango policiaco independientemente del cargo que ocupa en la estructura orgánica de la Dirección y que de acuerdo con dicho grado, tiene mando jerárquico, exclusivamente sobre el área operativa.
- IX. **IPH.-** El Informe Policial Homologado;
- X. **Juez Calificador:** El personal encargado de aplicar las sanciones de las infracciones cometidas a la normatividad municipal;
- XI. **Ley General;** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XII. **Ley de Seguridad:** Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila;
- XIII. **Mando:** Es la facultad operativa que se ejerce a través de un superior para instruir a determinados grupos con igual o menor jerarquía en el cumplimiento de la función de Seguridad Pública.
- XIV. **Municipio:** El Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza;
- XV. **Orden general:** Instrucción de alcance general para el personal de la Secretaría, materializada en un documento escrito mediante el cual se establecen políticas y procedimientos obligatorios que regulan su actuación, pudiéndose emitir como instructivo, directriz o cualquier otro similar;
- XVI. **Orden particular:** Instrucción escrita o verbal que se dirige a una persona o grupo determinado de personas de la Secretaría, estableciendo mandamientos precisos para casos determinados en modo, tiempo o lugar, pudiendo establecer políticas y procedimientos de alcance general, pero exclusivamente vinculantes para las personas destinatarias;
- XVII. **Personal;** La totalidad de los trabajadores adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila.
- XVIII. **Sanción:** la medida a que se hace acreedor el servidor público que cometa alguna falta de las previstas en este Reglamento.
- XIX. **Seguridad Ciudadana:** Modelo de organización y enfoque rector de la gestión de la política de seguridad, que implica una alianza entre la ciudadanía y la policía para alcanzar, bajo un principio de coparticipación, un clima sostenible de seguridad en democracia, favoreciendo una cultura de promoción de la paz y de cooperación en beneficio de las personas y los grupos sociales, la prevención de todas las



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

formas de violencia, la solución pacífica de los conflictos y el respeto a los derechos humanos, como un valor intrínseco de la comunidad, a partir de la concurrencia de las personas y la policía, autoridades no policiales, organismos públicos no gubernamentales, organizaciones intermedias u otras formas asociativas de participación ciudadana;

- XX. Seguridad Pública:** Función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención de los delitos, así como la sanción a las infracciones administrativas;
- XXI. Servidores Públicos.-** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el municipio de San Pedro, Coahuila, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 4.- La Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila es la dependencia creada conforme a derecho, que tiene como función velar por el respeto a la ley, los derechos humanos, la paz, la tranquilidad y el orden público, mediante acciones para la prevención de los delitos y las faltas, la persecución y sanción de estas últimas, y poner a los probables responsables de delitos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 5.- La actuación de los Elementos de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 6.- En todos los planes, programas y acciones para mantener la seguridad pública en el municipio, se contemplará la participación ciudadana e incluirán medidas de prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como para la solución de conflictos, el fortalecimiento de la responsabilidad cívica y la solidaridad social.

Artículo 7.- Para el eficaz cumplimiento de la seguridad pública, la Secretaría debe promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias en la materia, con pleno respeto a sus competencias y que en razón de sus atribuciones, puedan contribuir de manera directa o indirecta, para alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 8.- La relación entre el Municipio de San Pedro, Coahuila con los elementos de seguridad pública adscritos a la Dirección de Seguridad Pública



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente reglamento.

Artículo 9. Las personas que presten sus servicios en la Dirección, que no pertenezcan al Personal Operativo, se consideran trabajadores de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, así como en el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 10. Las unidades administrativas de la Dirección deben proporcionar la información correspondiente al cumplimiento de sus funciones, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 11. Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionarán el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento de las funciones de seguridad pública.

Artículo 12. Las ausencias temporales del personal de la Dirección serán suplidas de la siguiente manera:

- I. El Director, será suplido por la persona titular de la Subdirección de Seguridad Pública Municipal, pudiendo suscribir documentos en su nombre y despachar los asuntos oficiales de la Dirección;
- II. La persona titular de la Subdirección de Seguridad Pública Municipal, será suplido por la persona Responsable del Turno en que se suscite la ausencia, con autorización de la persona titular de la Dirección;
- III. Las personas titulares de las Unidades Administrativas y Departamentos, serán suplidas por aquellas que designe quien encabece la dirección y mando del área, con autorización expresa del Director. Durante el tiempo que dure la suplencia, tendrán las obligaciones y facultades inherentes al cargo que suplen, acorde a lo establecido en el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 13. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Seguridad Pública Municipal;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- IV. La Comisión de Honor y Justicia
- V. El Subdirector de Seguridad Pública municipal; y
- VI. El Titular del Departamento de Tránsito Municipal.

LIBRO II. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- La función básica de la Dirección es prevenir el delito y preservar la paz y el orden públicos, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevención: consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, y en sus circunscripciones, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad;
- II. Auxilio: proporcionar auxilio a la población municipal en casos de siniestros y accidentes relacionados con el tránsito vehicular a fin de proteger la vida de las personas y los bienes ubicados en el territorio municipal.
- III. Reacción: para lo que garantizarán, mantendrán y restablecerán la paz y el orden públicos, y ejecutarán los mandamientos ministeriales, judiciales y administrativos;
- IV. Procesal: que implica la protección de las instalaciones, el personal de las dependencias municipales, así como el auxilio a las autoridades de los tres órdenes de gobierno sean administrativas y/o judiciales.
- V. Establecer la operación policial, en coordinación y coadyuvancia con las diversas instancias de seguridad pública, privilegiando el respeto a los derechos humanos y el uso de tecnologías de la información;
- VI. Establecer el orden y control de la vialidad en el territorio municipal



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VII. Hacer cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley y las disposiciones administrativas en materia de seguridad pública;
- VIII. Establecer políticas para solucionar la problemática de seguridad pública en el Municipio, en concordancia con los programas federales, estatales, regionales y municipales de la materia;
- IX. Establecer el régimen disciplinario que comprende la actuación del policía, con la finalidad de asegurar que la conducta del personal operativo facultado para hacer uso legal de la fuerza, se apegue a los principios previstos en la normatividad aplicable;
- X. Promover y establecer mecanismos eficaces que fomenten la participación ciudadana de los distintos sectores de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública municipal y vialidad, y
- XI. Las demás que el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo Municipal determinen, así como las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 15.- La Dirección forma parte de la administración pública municipal centralizada y es responsable de la planeación, organización, gestión, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en materia de seguridad pública en el municipio de San Pedro, Coahuila conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- La Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila, se organizará de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente reglamento.

Artículo 17.- Al frente de la Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila, habrá un Director, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por el Presidente Municipal o en su caso Alcaldesa, El Código Municipal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento Interior del Municipio de San Pedro, el presente reglamento y los demás ordenamientos



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

legales aplicables y deberá ser persona de reconocida honorabilidad, no haber sido condenado por delito doloso o cuya sanción hubiere sido pena privativa de la libertad, además de las señaladas en este y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18. La Dirección está integrada por las siguientes áreas:

- I. Dirección
- II. Subdirección; Comandancia Operativa;
- III. Departamento de Guardia Municipal; la cual contara por lo menos con las unidades administrativas siguientes:
 - a).- Unidad de Barandilla
 - b).- Unidad de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación.
 - c).- Unidad de Control de Armamento y Equipo Especial
 - d).- Unidad de Radiofrecuencias
- IV. Departamento de Prevención del Delito;
- V. Departamento de Plataforma México;
- VI. Departamento de Mantenimiento Vehicular
- VII. Departamento de Tránsito y Vialidad
- VIII. Departamento Jurídico;
- IX. Departamento Administrativo, la cual contara por lo menos con las unidades administrativas siguientes:
 - a).- Oficialía de Partes,
 - b).- Unidad de Administración de Garantías.
- X. Juez Calificador;

Artículo 19.- La Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- I. Vigilar dentro del ámbito territorial del municipio el cumplimiento y observancia de las leyes, reglamentos y disposiciones municipales;
- II. Preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus propiedades, impidiendo riñas, tumultos y disputas con las que se ocasionen molestias o daños a los habitantes del municipio;
- III. Vigilar los sitios públicos en general, con el propósito de impedir que se cometan robos, daños o cualquier atentado sobre la integridad física de las personas o sus propiedades, procediendo a detener a todo individuo que se sorprenda en flagrante delito;
- IV. Prevenir y evitar la comisión de toda clase de infracciones y faltas administrativas dispuestas en las leyes y reglamentos municipales;
- V. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio municipal; y
- VI. Las demás que determinen el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 20.- Para el buen desempeño de sus funciones, la Dirección, podrá coordinar sus acciones con los elementos de las Corporaciones de otros municipios, así como también con la Policía Estatal Fuerza Coahuila a cargo de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Coahuila, con el Cuerpo Especializado de Seguridad Pública de la Procuraduría para los Niños, Niñas y Adolescentes, los Grupos Especializados de Policía Metropolitana, la Policía Investigadora a cargo de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, así como también con las demás Corporaciones Policiales del orden federal, sin perjuicio de los Convenios de Coordinación y/o Cooperación que celebre el Ayuntamiento con otras entidades públicas.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 21.- El Titular de la Dirección, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- I. Ejercer las funciones de la Secretaría de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas en la materia
- II. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento de la cárcel municipal para asuntos de competencia exclusiva del Municipio.
- III. Programar acciones de seguridad pública que garanticen la libertad y seguridad de las personas, la prevención y persecución de los delitos, y demás conductas antisociales.
- IV. Auxiliar al Ministerio Público, de considerarse necesario, en actividades de investigación de delitos y la aprehensión de delincuentes y/o aseguramiento de vehículos.
- V. Coadyuvar con las autoridades judiciales y administrativas cuando lo soliciten.
- VI. Participar en la organización y ejecución de los programas del Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención y solución de situaciones de emergencia.
- VII. Mantener y vigilar la tranquilidad y seguridad pública, evitando toda alteración del orden social, impidiendo la realización de los juegos prohibidos y procurando prevenir y controlar la vagancia.
- VIII. Llevar control y registro de infractores a los reglamentos municipales y de hechos delictuosos de que tenga conocimiento.
- IX. Cuidar que los elementos de seguridad pública actúen bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- X. Vigilar que en el cumplimiento de las funciones de los elementos de seguridad pública, los ciudadanos no reciban malos tratos, golpes, azotes y todo tipo de vejaciones que les cause deshonra o menosprecio y/o discriminación de cualquier índole. La violación a este precepto dará lugar a la suspensión o cese inmediato del empleado, sin menoscabo de la consignación al Ministerio Público si existiera conducta que pudiera considerarse como delictuosa.
- XI. Procurar que los elementos que integran la Dirección de Seguridad Pública Municipal usen uniforme, reciban cursos de capacitación y adiestramiento para lograr una mayor técnica y eficiencia en el desempeño de sus labores. El Ayuntamiento establecerá los mecanismos para lograr el cumplimiento de dichos objetivos.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XII. Vigilar que el servicio de seguridad pública se otorgue en todo el Municipio, procurando la organización y control de las comandancias de ronda y rondines.
- XIII. Prestar asesoría y vigilancia a la organización y funcionamiento de rondines de la policía auxiliar o de seguridad pública privada.
- XIV. Aplicar las directrices que, conforme a sus atribuciones, dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la corporación;
- XV. Implementar los programas, políticas, acciones y las medidas administrativas que correspondan, vigilando su cumplimiento y adoptando las correcciones necesarias para la organización y adecuado funcionamiento de la Dirección;
- XVI. Designar al personal, autorizar los cambios de adscripción dentro de la Dirección y cumplir con las disposiciones que emita el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza;
- XVII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- XVIII. Participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
- XIX. Coadyuvar y coordinar en el ámbito de su competencia, con las instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
- XX. Administrar los recursos federales, estatales y municipales que se otorguen en materia de seguridad pública;
- XXI. Auxiliar a las Autoridades Administrativas del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de considerarse necesario, en actividades de investigación de Faltas Administrativas sean Graves o No Graves.
- XXII. Autorizar conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal policial y administrativo bajo su mando;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XXIII. Promover y fortalecer la participación ciudadana, para estimular propuestas de solución a los problemas de seguridad pública;
- XXIV. Impulsar la aplicación de tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de la Dirección, la integridad de sus elementos, las comunicaciones y la atención a la ciudadanía, acorde a sus capacidades presupuestales;
- XXV. Establecer políticas, programas y controles para el pleno respeto a los derechos humanos, su promoción y divulgación entre el personal de la Dirección;
- XXVI. Asistir, una vez por bimestre, a las sesiones de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila;
- XXVII. Emitir órdenes generales o particulares para el debido cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública; y
- XXVIII. Las demás que le otorguen el presente reglamento, así como los demás ordenamientos legales aplicables y las que le otorgue el Ayuntamiento.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR

Artículo 22.- La Subdirección tiene como objetivo coadyuvar en la planeación, diseño y coordinación de estrategias en materia de seguridad, tránsito y prevención de los delitos, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas que habitan en el municipio, además de implementar estrategias que aporten soluciones en la preservación del orden y la paz social, mediante el análisis, desarrollo y diseño de sistemas operativos policiales modernos, efectivos y que se apeguen al respeto de los derechos humanos; contribuyendo con lo anterior al buen desempeño de la Dirección.

Artículo 23.- La persona titular de la Subdirección será designado y removido libremente por quien encabeza la Dirección y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. No estar suspendido, haber sufrido inhabilitación ni destitución del servicio público, mediante resolución firme;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Ser de notoria buena conducta y no haber sufrido condena en sentencia irrevocable por delito doloso
- III. Contar con conocimientos, experiencia y capacidad requeridos para el desempeño del cargo;
- IV. Acreditar experiencia en dirección de personal y seguridad pública, y
- V. Contar con certificación vigente en materia de control de confianza.

Artículo 24.- Corresponde al Subdirector las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- II. Acordar con el Director de Seguridad Pública el despacho de los asuntos relevantes del área a su cargo;
- III. Desempeñar las comisiones que se les encomienden o deleguen, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas al término de las mismas;
- IV. Supervisar que en los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito a su superior sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o infracciones a los reglamentos municipales;
- V. Coordinar al personal a su cargo en las actividades que les competan;
- VI. Atender las solicitudes presentadas por la ciudadanía;
- VII. Apoyar a la persona titular de la Dirección en la gestión de altas y bajas del personal policial, cambios de adscripción, roles de servicio, vacaciones, incapacidades, comisiones, licencias, descansos, permisos y sanciones;
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables, o le instruya el Director.

Artículo 25.- Son obligaciones y facultades del Subdirector, las siguientes:

- I. Auxiliar al Director en las funciones que este le encomiende;
- II. Suplir las ausencias temporales del Director cuando así se requiera;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- III. Dar seguimiento a los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
- IV. Aplicar políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de seguridad pública y de prevención, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas;
- V. Fortalecer la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, municipales;
- VI. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de instalaciones estratégicas;
- VII. Realizar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado un registro de los establecimientos que cuentan con licencias autorizadas por el municipio para vender o servir bebidas con contenido alcohólico
- IX. Dar seguimiento a los hechos relevantes reportados por el Departamento de Guardia Municipal;
- X. Supervisar directamente las áreas de permisos, incapacidades, administrativa, Barandilla, Comunicaciones, Plataforma México, Control de Armamento, Control y Mantenimiento Vehicular y Prevención del Delito;
- XI. Vigilar los sistemas de comunicación y el uso correcto de los mismos;
- XII. Coordinar y supervisar los departamentos o áreas adscritas a la Dirección;
- XIII. Planear, programar y proponer al Director las medidas necesarias para una mejor asignación, distribución, rotación y descansos del personal operativo y equipo de la Dirección;
- XIV. Transmitir a todo el personal adscrito a la Dirección, las órdenes, mandatos y/o acuerdos que emita el Director y supervisar su cumplimiento;
- XV. Inspeccionar y vigilar por conducto del personal destinado para este efecto, los lugares donde expendan bebidas alcohólicas y/o se lleven a cabo espectáculos autorizados por el municipio, así como aplicar las



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

sanciones correspondientes por el incumplimiento que en materia de alcoholes se observen;

- XVI. Ordenar la práctica de visitas de supervisión en establecimientos que vendan o sirvan bebidas con contenido alcohólico;
- XVII. Verificar que los establecimientos a que se refiere este artículo cuenten con las licencias y permisos correspondientes, en materia de alcoholes, salud, protección civil, desarrollo urbano y ecología
- XVIII. Emitir órdenes particulares para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- XIX. Elaborar el parte diario de novedades;
- XX. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder;
- XXI. Rubricar los documentos que haya revisado y que se presenten para firma del Director;
- XXII. Llevar el control del personal, operaciones y de logística que implemente la Dirección;
- XXIII. Dictar órdenes de carácter especial para prestar los servicios de protección en eventos que por su naturaleza así se requieran, concentrando personal y equipo de las diferentes áreas, previo acuerdo con el Director;
- XXIV. Solicitar el auxilio de fuerzas públicas de otros órdenes de gobierno cuando así lo estime pertinente.
- XXV. Llevar a cabo el registro de los accidentes vehiculares ocurridos en el municipio;
- XXVI. Dar vista a las autoridades de procuración de justicia cuando se aprecien hechos que pueden ser constitutivos de delito
- XXVII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le encomiende la persona titular de la Dirección o se encuentren previstas en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEPARTAMENTOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 26.- Al frente de cada Unidad Administrativa y Departamento de la Dirección de Seguridad ciudadana Municipal habrá una persona titular que será responsable del correcto funcionamiento del área a su cargo.

Artículo 27.- Para ser titular de alguna de las Unidades Administrativas y Departamentos de la Dirección, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia mínima de tres años en materias afines a las funciones del área o cargo;
- III. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- IV. Acreditar no haber sufrido condena mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso ni tener adicción a drogas o enervantes;
- V. Tener al menos 25 años de edad al momento de la designación;
- VI. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que se requieran para desempeñar el cargo; y
- VII. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo 28.- Son atribuciones de las personas titulares de las Unidades Administrativas y Departamentos:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como las órdenes de su inmediata superioridad;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Trabajar en coordinación interinstitucional con todas las áreas de la Dirección;
- III. Informar a su Superior respecto de las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de las funciones de su área, acordando lo conducente, a través de los medios a su alcance;
- IV. Proponer, dirigir y supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo, mediante políticas y lineamientos que incidan en el logro de los objetivos de las áreas a su cargo;
- V. Ejecutar las comisiones que su inmediata superioridad le encomiende;
- VI. Emitir las ordenes particulares necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
- VII. Informar a su inmediata superioridad qué equipamiento, infraestructura y recursos materiales y humanos resultan necesarios para la operación de las áreas a su cargo y el logro de los objetivos planteados;
- VIII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
- IX. Dar vista a su inmediata superioridad en caso de que personal a su cargo incurra en posible responsabilidad, por contravenir disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y
- X. Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA OFICIALIA DE PARTES

ARTÍCULO 29.- La Oficialía de Partes se encarga de la recepción de todos los documentos dirigidos a la Dirección y unidades administrativas de ésta y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la documentación entregada por la ciudadanía y dependencias externas, que corresponda a la Dirección dar atención y cumplimiento;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Verificar que los oficios, documentos y solicitudes ciudadanas estén correctamente dirigidos para atención de la Dirección y que las últimas además contengan nombre, teléfono y firma del remitente;
- III. Proponer el diseño de herramientas, políticas y lineamientos que permitan mejorar y sistematizar la recepción, control y distribución de la correspondencia signada a la Dirección;
- IV. Registrar la correspondencia recibida en el sistema informático implementado para tal fin;
- V. Distribuir oportunamente la correspondencia a las unidades administrativas que corresponda, así como generar un registro de acuse de entrega de los mismos,
- VI. Las demás que la persona titular de la Dirección determine.

CAPÍTULO VIII

DEL DEPARTAMENTO DE GUARDIA MUNICIPAL

Artículo 30.- El Departamento de Guardia Municipal es responsable de salvaguardar la integridad, libertades, patrimonio, derechos de las personas, el orden y la paz públicos, desarrollando programas y acciones integrales en materia de prevención, sobre las causas que generan la comisión de conductas antisociales y faltas administrativas.

Artículo 31.- Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Guardia Municipal:

- I. Supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos;
- II. Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- III. Coadyuvar en la implementación de los programas de participación ciudadana para fortalecer la coproducción de seguridad, el respeto a la legalidad y la cultura de la denuncia;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- IV. Establecer en el ámbito de su competencia, acciones para la detección y prevención de factores que influyan o propicien la comisión de conductas antisociales;
- V. Proponer ante la Comisión, el otorgamiento de reconocimientos y estímulos del personal policial;
- VI. Identificar la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para determinar la congruente asignación de funciones;
- VII. Supervisar por sí o a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal operativo, relativos a su participación dentro del sistema de justicia penal acusatorio, cumpla con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- IX. Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- X. Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XI. Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XII. Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XIII. Elaborar, presentar y proponer a la persona titular de la Dirección los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XIV. Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XV. Las demás que resulten aplicables.

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 32.- La Unidad de Barandilla, es responsable de llevar un control de las personas detenidas que ingresan al ergástula municipal, así como del resguardo de sus pertenencias debiendo llevar registro en todo momento ya sea escrito y/o digital de todas y cada una de las personas que ingresen como detenidas y de igual forma al momento de su liberación.

El encargado de barandilla será el responsable de llevar acabo el Reporte Nacional de Detenciones dentro de la plataforma, siguiendo los lineamientos que marca la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Artículo 33.- La Unidad de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación, es responsable de lo relacionado con la administración del personal policial, del parque vehicular y de los equipos de radiocomunicación.

Para ser titular de la Unidad de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación, además de lo establecido en el artículo 27, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

Artículo 34.- Son atribuciones de la persona titular del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Radiocomunicación:

- I. Apoyar a la persona titular del Departamento de Guardia Municipal en la gestión de altas y bajas del personal policial, cambios de adscripción, roles de servicio, vacaciones, incapacidades, comisiones, licencias, descansos, permisos y sanciones;
- II. Suministrar a las unidades administrativas de la Dirección y a los departamentos de la Dirección que lo requieran, en ejercicio de sus funciones, previa autorización de la persona titular de la Unidad de Guardia Municipal, los informes completos respecto de los asuntos de su competencia;
- III. Llevar a cabo las acciones de apoyo, vinculación y coordinación con los mandos operativos de la Dirección, para el exacto cumplimiento de las atribuciones del Departamento;
- IV. Realizar actividades de supervisión al personal policial, equipo, parque vehicular y equipos de radiocomunicación asignado para el ejercicio de sus funciones, en coordinación con los mandos operativos, con la periodicidad necesaria para asegurar el buen uso del equipo, previa



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

instrucción de la persona titular del Departamento de Guardia Municipal;

- V. Vigilar que los Radio Operadores, sean responsables del uso del equipo de comunicación bajo su resguardo, utilizara las claves autorizadas y llevará un registro sobre las comunicaciones, conforme las instrucciones que reciban de sus superiores;
- VI. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder;
- VII. Identificar, en coordinación con los mandos operativos, la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para la congruente asignación de funciones;
- VIII. Generar y mantener actualizadas bases de datos y reportes correspondientes relativos a su función;
- IX. Coordinarse con las diferentes áreas de la Dirección para la programación de la asistencia del personal policial en requerimientos por escrito de autoridad administrativa, judicial o ministerial;
- X. Mantener actualizada la información que obre en el expediente del personal policial;
- XI. Mantener actualizada, en coadyuvancia con el Departamento Jurídico de la Dirección, la base de datos de mandamientos administrativos, ministeriales y judiciales;
- XII. Planear, programar y asignar al personal policial el parque vehicular y equipo de radiocomunicación para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Generar y mantener actualizadas las bases de datos del parque vehicular y de los equipos de radiocomunicación;
- XIV. Informar a las áreas competentes de la Dirección y del Municipio la necesidad de cambio de resguardo de equipo policial, parque vehicular y radios asignados al personal policial, a efecto de que se mantenga actualizado;
- XV. Integrar expediente por incidente que afecte el equipo, para dar vista a las instancias competentes;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XVI. Vigilar el buen uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones, vehículos, unidades especiales y caninas, equipo táctico, antimotín y todo aquel asignado para el desempeño de la función policial, generando un control de su asignación, y
- XVII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 35.- La Unidad de Control de Armamento y Equipo Especial es responsable de la administración, control estricto y confiable del armamento, municiones, equipo especial e instalaciones de resguardo del mismo, así como llevar a cabo las gestiones necesarias que aseguren el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para ser titular de la Unidad de Control de Armamento y Equipo Especial, además de lo establecido en el artículo 27, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación y preferentemente con estudios de nivel superior.

Artículo 36.- Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Control de Armamento y Equipo Especial:

- I. Administrar y elaborar resguardos y proporcionar el equipo policial que utiliza el personal adscrito a la Dirección;
- II. Tener bajo su resguardo el armamento que utilizan los elementos adscritos a la Dirección;
- III. Realizar los trámites de altas y bajas del armamento ante la autoridad competente.
- IV. Realizar revisiones periódicas del equipo entregado al personal adscrito que corresponda al resguardo que se tiene registrado;
- V. Realizar los reportes de equipo dañado o extraviado;
- VI. Actualizar y supervisar de forma permanente el resguardo, control, traslado, suministro de armamento y municiones de la Dirección, generando los reportes mensuales necesarios para la toma de decisiones;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VII. Acreditar la devolución de las municiones no utilizadas al área de resguardo correspondiente;
- VIII. Supervisar y asegurar el adecuado funcionamiento y observancia de las normas de seguridad en las instalaciones de resguardo del armamento, campo de tiro y las demás que le sean asignadas;
- IX. Generar y actualizar de forma permanente, las bases de datos, reportes institucionalizados e informes relativos a su función, que sean requeridos;
- X. Elaborar y dar seguimiento al calendario de mantenimiento preventivo del armamento, así como realizar los trámites necesarios para que se lleve a cabo el mantenimiento correctivo cuando proceda.
- XI. Rubricar los documentos que haya revisado y que se presenten para firma del Subdirector;
- XII. Resguardar la papelería oficial que obra en su poder;
- XIII. Reportar al Subdirector las irregularidades encontradas;
- XIV. Realizar los informes mensuales;
- XV. Las demás que le señale el Director.

Artículo 37.- La Unidad Administrativa de Radiofrecuencias es responsable de canalizar los reportes de emergencia al personal operativo en calle, a través de las frecuencias de radiocomunicación o cualquier medio de comunicación, así como de recibir los datos de las intervenciones del personal operativo en calle, y de igual forma registrar la información que de ellas se deriven, dando seguimiento hasta su conclusión.

Artículo 38.- La Unidad de Radiofrecuencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Operar las herramientas tecnológicas de información y de radiofrecuencias con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- II. Canalizar los reportes de emergencia al personal operativo en calle, a través de las frecuencias de radiocomunicación, así como recibir los reportes del personal operativo en calle por dichos medios y darles seguimiento;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- III. Registrar la información que se derive de las transmisiones de las radiofrecuencias, dando seguimiento hasta la conclusión de las intervenciones realizadas por el personal operativo en calle;
- IV. Custodiar la información que se relacione con las operaciones, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- V. Informar a la superioridad de inmediato, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
- VI. Operar las herramientas tecnológicas de información y radiocomunicación con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
- VII. Atender con objetividad, eficiencia y profesionalismo la recepción y transmisión de solicitudes de atención de emergencias a través de las frecuencias de radiocomunicación;
- VIII. Coordinarse con las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a través de los medios a su alcance;
- IX. Coordinarse con el Centro de Comunicaciones, Computo, Control y Comando de la Comarca Lagunera (C4) y con el Departamento del Número de Emergencias 9-1-1, para que la atención de los reportes de emergencia se realice de forma óptima;
- X. Supervisar que el personal que bajo su mando opere las frecuencias de radiocomunicación, observe la normatividad y protocolos de operación aplicables;
- XI. Supervisar que todas las solicitudes de atención de emergencia competencia de la policía municipal, sean canalizadas a través del área de radiocomunicación;
- XII. Gestionar las solicitudes que realice el personal operativo, respecto de las actividades relacionadas directamente con el actuar policial;
- XIII. Generar las bases de datos de la recepción, transmisión y seguimiento de la información originada en las radiofrecuencias, que permita implementar en la Dirección, acciones preventivas y correctivas, y



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

XIV. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas

CAPÍTULO IX

DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE GARANTÍAS;

Artículo 39.- El Departamento de Administración de Garantías se encarga de la recepción de garantías por concepto de crédito fiscal, con motivo de la transgresión a disposiciones de Tránsito elaboradas por personal policial de la Dirección, así como de su resguardo y entrega una vez cubierto dicho crédito.

Artículo 40.- Son atribuciones de su titular:

- I. Recibir del personal policial las garantías retenidas por concepto de crédito fiscal, derivadas de infracciones de tránsito y resguardarlas hasta en tanto se cumpla con las disposiciones reglamentarias para su liberación;
- II. Entregar a la ciudadanía la o las garantías retenidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos y normatividad aplicable;
- III. Autorizar la salida de vehículos que se encuentren en los depósitos autorizados, previo cumplimiento de las disposiciones administrativas, y en su caso, la presentación del oficio de liberación de autoridad competente, y
- IV. Las demás que la persona titular de la Dirección determine

CAPÍTULO X

DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO;

Artículo 41.- Son obligaciones del Titular del Departamento de Prevención del Delito, las siguientes:

- I. Aplicar, y en su caso implementar, programas en materia de seguridad, violencia familiar, adicciones, seguridad escolar, así como los que requiera el Municipio, en razón de las necesidades de la población;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Colaborar con la Secretaría del Ayuntamiento, en Coordinación con los Jueces Calificadores, respecto de las acciones que tienen relación con motivo de la detención de menores por faltas administrativas;
- III. Acopiar, analizar y evaluar la información para generar estrategias de inteligencia policial, empleando todos los medios legales idóneos para tal fin;
- IV. Difundir los programas y acciones tendientes a la prevención del delito;
- V. Diseñar estrategias en materia de seguridad pública, en base al producto de inteligencia policial;
- VI. Procesar y sistematizar la información policial mediante el uso de tecnologías u otros métodos aplicables;
- VII. Realizar pláticas y otras actividades en forma permanente con la comunidad y las instituciones educativas, respecto de la prevención del delito y educación vial;
- VIII. Informar periódicamente a la Dirección de las actividades realizadas
- IX. Intercambiar información policial con las unidades homólogas de los tres niveles de gobierno, con aprobación de la persona titular de la Dirección;
- X. Respalda y Resguardar el archivo e información oficial que obre en su poder relacionada con su función;
- XI. Proporcionar, previa autorización de la persona titular de la Dirección, la información que requieran las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- XII. Registrar y actualizar en bases de datos, la información proporcionada por el personal policial para identificar personas, muebles, inmuebles, armas y vehículos involucrados en un evento delictivo
- XIII. Las demás que le señale el Director de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila y demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO XI

DE LA UNIDAD DE PLATAFORMA MÉXICO;

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 42.- Son obligaciones y facultades del responsable de la Unidad de Plataforma México, las siguientes:

- I. Diseñar, coordinar y copiar los sistemas de recolección, clasificación, registro y evaluación de la información y conformar una base de datos que sustente el desarrollo de planes y acciones de la Dirección;
- II. Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información que permitan generar datos suficientes que permitan identificar a personas, grupos, organizaciones, lugares prioritarios y modos de acción, relacionados con la comisión de delitos o faltas, con el fin de prevenir la perpetración de ellos;
- III. Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas;
- IV. Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno;
- V. Vigilar que la información que se recabe y/o se proporcione se lleve a cabo con estricto apego a la Constitución Política Federal y las leyes que de ella emanen;
- VI. Compilar y procesar la información que con respecto a las infracciones de tránsito, detenciones y partes de accidentes lleve a cabo el personal adscrito a la Dirección.
- VII. Elaborar la cartografía delictiva;
- VIII. Elaborar la estadística que resulte de la información recabada;
- IX. Elaborar los informes mensuales de su área y
- X. Las demás que le señale el Director.

CAPÍTULO XII

DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR

Artículo 43.- Corresponde al Departamento de Mantenimiento Vehicular las siguientes atribuciones:

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- I. Conservar en óptimas condiciones para su buen funcionamiento, las unidades adscritas a la Dirección;
- II. Llevar el control de las unidades asignadas al personal;
- III. Realizar los reportes del estado que guardan las unidades adscritas y elaborar el avalúo de los daños ocasionados a las unidades;
- IV. Comunicar de inmediato las fallas o averías que presente el parque vehicular adscrito a la Dirección;
- V. Solicitar la requisición de material necesario para realizar las reparaciones correspondientes;
- VI. Tomar, en su caso y bajo su más estricta responsabilidad de conformidad al presupuesto asignado, a prestadores de servicio externo, las unidades para que se realicen las reparaciones correspondientes;
- VII. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder;
- VIII. Realizar los informes mensuales; y
- IX. Las demás que le señale el Director.

CAPÍTULO XIII

DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD

Artículo 44.- Corresponde al Departamento de Tránsito y Vialidad las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los documentos para la liberación o en su caso consignación de los incidentes o accidentes viales que así lo ameriten;
- II. Llevar el control y resguardo del archivo de los reportes de accidentes;
- III. Realizar los trámites necesarios para la liberación, y recabar la autorización del Director, previo el pago de las multas, infracciones y/o derechos y, bajo su más estricta responsabilidad, entregar los vehículos que se encuentren a disposición de la Dirección;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- IV. Realizar diariamente los informes y estadísticas que requiera el área a su cargo;
- V. Llevar el control y registro de los convenios que se realicen en la Dirección;
- VI. Rubricar los documentos que haya revisado y que se presenten para firma del Director y Subdirector;
- VII. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder; y
- VIII. Las demás que le señale el Director de Seguridad Ciudadana Municipal.

CAPÍTULO XIV

DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Artículo 45.- El Departamento Jurídico, es el encargado de la atención de los servicios legales de la Dirección, de todas sus unidades administrativas y del personal operativo.

Artículo 46.- Son atribuciones de la persona titular del Departamento Jurídico por sí o a través de las personas al servicio público que designe:

- I. Ejercer la defensa jurídica de la Dirección, su titular y las unidades administrativas que la integran;
- II. Actualizar y difundir al personal de la Dirección, el marco normativo aplicable;
- III. Brindar asesoría y asistencia jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Asistir jurídicamente al personal policial en situaciones relacionadas exclusivamente con el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas;
- V. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular de la Dirección o las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

quejosos o tercero interesado; suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan y, en general, ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;

- VI. Elaborar denuncias por hechos posiblemente constitutivos de delito perseguible de oficio, así como previa autorización de su titular, las querrelas del interés de la Dirección;
- VII. Analizar y elaborar proyectos de creación o modificación de instrumentos jurídicos en el ámbito de competencia de la Dirección;
- VIII. Resguardar los instrumentos legales que generen derechos y obligaciones para la Dirección;
- IX. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las unidades administrativas de la Dirección, con motivo del desempeño de sus atribuciones;
- X. Gestionar las peticiones ciudadanas, requerimientos o mandamientos emitidos por autoridad o institución competente, dirigidos a la persona titular de la Dirección o cualquier otra unidad administrativa adscrita a la misma, para su atención en tiempo y forma;
- XI. Atender y dar seguimiento a los requerimientos emitidos por los organismos protectores de Derechos Humanos, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes, integrando el expediente relativo para tener registro y control de ello, sin perjuicio de que la Dirección Jurídica del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila pueda hacerse cargo de las mismas;
- XII. Observar y difundir las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XIII. Coadyuvar con las diferentes unidades administrativas de la Dirección en la elaboración de instrumentos legales y normativos internos, que permita el cumplimiento de las funciones;
- XIV. Rendir informes de sus actividades a la persona titular de la Dirección, con la periodicidad que éste disponga, y

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XV. Las demás que la persona titular de la Dirección determine.

CAPÍTULO VI

DE LOS JUECES CALIFICADORES

Artículo 47.- Corresponde al Juez Calificador las siguientes atribuciones sin perjuicio de las que le confiere el Código Municipal y el Bando de Policía y Buen Gobierno, las siguientes:

- I. Realizar, bajo su más estricta responsabilidad, el ingreso, egreso y control de las personas detenidas en las celdas de la ergástula Municipal;
- II. Supervisar que el personal asignado a su área, efectúe minuciosamente la revisión corporal de las personas que ingresen a las celdas, debiendo, el oficial que realice dicha revisión firmar conjuntamente con el detenido el recibo de pertenencias, debiendo cerciorarse que al detenido se le entreguen sus pertenencias completas;
- III. Supervisar, bajo su más estricta responsabilidad, la distribución de los detenidos según corresponda dentro de las celdas, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. Sexo, es decir, los hombres de las mujeres,
 - b. Los menores de edad de los adultos.
- IV. Supervisar bajo su más estricta responsabilidad, que a las personas detenidas, al momento de su ingreso, se les realice el dictamen médico correspondiente. En el caso de que algún detenido presentara lesiones que pusieran en peligro su vida y que de acuerdo al dictamen se considere su no ingreso y por consecuencia el traslado a una institución médica para recibir la atención debida, este deberá de elaborar el informe correspondiente;
- V. Vigilar que en caso de que se registre un hecho que pudiera ser constitutivo de delito deberá de elaborar el parte correspondiente, para así ponerlo a disposición de la autoridad competente;
- VI. Vigilar que los horarios de visita establecidos sean respetados por los visitantes;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VII. Supervisar que el área de celdas y barandilla se encuentren en todo momento debidamente limpio, así como en perfectas condiciones de uso;
- VIII. Las demás que le señale el Director.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL OPERATIVO RESPONSABLES DE LOS TURNOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 48.- El Personal Operativo Responsable de Turno, estará bajo la dirección y mando del Subdirector y tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Responder de la vigilancia y buen desempeño del servicio del personal bajo sus órdenes y formular con oportunidad el reporte que contendrá los acontecimientos suscitados durante su turno de labores;
- II. Hacer del conocimiento del superior inmediato los actos u omisiones que pueden ser considerados como infracciones, cometidos por sus subordinados en los términos establecidos en el presente reglamento;
- III. Resolver las quejas en el desempeño del servicio, que le presente el personal bajo su mando y turnar al inmediato superior, las que no sean de su competencia;
- IV. Informar al Subdirector, los partes de accidentes y demás documentación relativa que se haya registrado en su turno de labores;
- V. Acordar con el Director, los asuntos que por su propia naturaleza así lo requieran;
- VI. Llevar a cabo revista diaria del personal y equipo que se encuentre bajo su mando;
- VII. Supervisar que el personal de vigilancia a su mando, formule la documentación correspondiente a la detención y aseguramiento de personas, objetos y vehículos;
- VIII. Vigilar que el equipo policial se use exclusivamente en comisiones del servicio;
- IX. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder; y
- X. Las demás que le señale el Subdirector.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION

CAPITULO I

DE LOS CARGOS, GRADOS Y MANDOS JERARQUICOS

Artículo 49.- Los mandos de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal de San Pedro, Coahuila, se ejercerán de la siguiente manera:

- I. Mando Supremo, que corresponde al Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Alto Mando, que radica en el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila o en su caso alcaldesa y se ejerce por conducto del Director de Seguridad Ciudadana Municipal;
- III. Mandos Administrativos, que corresponden al Subdirector y Encargados de Departamento de cada una de las unidades administrativas de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal; y
- IV. Mandos Operativos, que estarán a cargo del Subdirector, Responsables de Turno y Responsables de Unidad.

Artículo 50.- La jerarquía del mando operativo en la Dirección se establece de la siguiente manera:

- I. Comisario.
- II. Inspector.
- III. Subinspector.
- IV. Policía Primero.
- V. Policía Segundo.
- VI. Policía Tercero, y
- VII. Policía.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 51.- Únicamente se registrarán por este reglamento los elementos de seguridad pública, los demás servidores públicos que presten sus servicios para la Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila, se registrarán por lo dispuesto en las leyes de la materia.

No podrán laborar como elementos de seguridad pública, los servidores públicos sindicalizados. Los policías de carrera podrán ser comisionados, por instrucciones superiores, para cumplir funciones administrativas, sin afectación de su grado; cumplida la comisión serán reincorporados a las funciones operativas con los mismos derechos y deberes que correspondan al personal policial.

El personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana de San Pedro, Coahuila se considera de confianza y sus relaciones laborales y/o administrativas se registrarán por sus propias leyes y los puestos profesionalizados serán desde Oficial hasta Subdirector y sus nombramientos deberán adecuarse a lo establecido en el presente reglamento y en la Ley de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 52.- Los integrantes de la Dirección no podrán suspender las labores del servicio policial a fin de que se impida que el municipio ejerza las funciones que les correspondan en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 53.- Ningún miembro profesionalizado podrá ostentar un grado si primeramente no ha estado en el inmediato inferior.

CAPITULO II

DE LAS ÓRDENES

Artículo 54.- Una orden es un mandato verbal o escrito dirigido a uno o más servidores públicos que se encuentren bajo el mando o jerarquía de otro servidor público para que lo obedezcan, observen y ejecuten, y puede imponer el cumplimiento o abstención de una acción en interés del servicio.

Toda orden debe ser imperativa y concreta, dirigida a uno o más servidores públicos determinados de manera que su cumplimiento no esté sujeto a la apreciación del personal subordinado.

Artículo 55.- Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el titular de la Dirección o por conducto del Subdirector, Personal Operativo Responsables de Turno y encargados de unidades administrativas y departamentos.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier Servidor Público de mayor jerarquía. En cambio las órdenes generales deben de ser impartidas por los superiores jerárquicos que tengan competencia para ello.

Artículo 56.- Todo Servidor Público de mayor jerarquía, antes de impartir una orden, deberá reflexionarla para no contravenir las leyes o reglamentos, estar bien concebida para que se pueda cumplir con la menor desavenencia y principalmente, para evitar la necesidad de dar una contraorden.

Artículo 57.- El que recibe una orden de superior competente, deberá cumplirla sin replica, salvo fuerza mayor o cuando exista con justificada razón temor que de su ejecución resulten graves males que el superior no pudo prever, o si al acatar la orden se tiende notoriamente a la perpetración de un delito, en cuyo caso podrá el servidor público subordinado modificar el cumplimiento de tal orden, según las circunstancias, dando inmediata cuenta al superior jerárquico del mando que emitió la orden; sin embargo, si este insistiere en mantener su orden, el servidor público subordinado deberá cumplirla en los términos que se disponga.

Artículo 58.- El que ejecute una orden deberá de realizarla con inteligencia, seguridad y con la inmediatez que el caso requiera, el que la reciba solo podrá solicitar que le sea aclarada cuando le parezca confusa, ambigua y/o poco clara, en caso de recibir una orden por escrito deberá de ser contestada por el mismo medio.

El no acatar las órdenes, siempre y cuando no tiendan a alguna de las consecuencias anteriormente señaladas, se tendrá como desobediencia o falta de interés por el servicio.

Artículo 59.- La orden de arresto, deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración del mismo. La duración del arresto podrá ser de hasta 36 horas, atendiendo a las circunstancias de la comisión de la infracción así como su gravedad y calidad de reincidente.

El lugar para el cumplimiento del arresto nunca podrá ser el mismo destinado para los infractores de los reglamentos municipales, y el elemento de seguridad pública podrá optar por permanecer arrestado en la comandancia de guardia o cumplirlo incorporándose al servicio. Para la imposición y cumplimiento del arresto no se requerirá de la firma del personal policial sancionado, siendo suficiente la firma de dos testigos.

CAPÍTULO III

UNIFORME, INSIGNIAS Y EQUIPO

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 60.- Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deben portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo.

Artículo 61.- Los elementos de seguridad pública, tienen obligación de portar los uniformes, insignias, distintivos y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio, a menos de que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados para ello por el Director.

Artículo 62.- Salvo los casos previstos en el artículo anterior, queda estrictamente prohibido a los cuerpos de seguridad pública utilizar otros uniformes, combinarlos con ropa inadecuada, usar insignias o distintivos diferentes a los que proporcione la Dirección.

Artículo 63.- Los elementos de seguridad pública tienen la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados.

Artículo 64.- El equipo que porten los elementos de seguridad pública deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al departamento que corresponda. De la misma forma deberá hacerlo con los vehículos o semovientes que utilicen en su servicio.

Artículo 65.- En acatamiento a las disposiciones ecológicas sobre el ruido, se abstendrán de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitidos y de hacerlas funcionar en horario nocturno salvo que las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 66.- La Dirección proporcionará a los elementos de seguridad pública el uniforme reglamentario, así como el equipo necesario para desempeñar con eficiencia su labor.

Artículo 67.- Los elementos de seguridad pública que utilicen para su función vehículos dotados con accesorios consistentes en sirenas, altavoces, torretas con luces intermitentes, deben de observar de forma estricta y cuidadosa todas y cada una de las normas previstas en la Ley de Tránsito del Estado y el Reglamento Municipal del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Pedro, Coahuila, las sirenas o accesorios que amplifiquen el sonido deberán cumplir con las normas establecidas en la legislación estatal relativa a salud y ecología, así como en sus reglamentos municipales.

CAPITULO IV

FUERZA PÚBLICA

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 68.- La fuerza pública es el instrumento legítimo mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública hacen frente a las situaciones, los actos y hechos que afectan o ponen en peligro la preservación de la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad y los derechos de las personas, a fin de asegurar y mantener la vigencia de la legalidad y el respeto de los derechos humanos.

Su uso, sus objetivos y principios, la capacitación y el adiestramiento que requiere su correcta utilización, y la responsabilidad que acarrea su empleo ilícito se regularán en el presente ordenamiento jurídico.

TITULO IV

DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69.- El personal de la Dirección de Seguridad Publica de San Pedro, Coahuila será operativo y administrativo.

Artículo 70.- El personal operativo de seguridad pública municipal, es aquel que se incorpora a la Dirección como policía para seguir el Servicio Policial de Carrera.

Artículo 71.- El personal Administrativo se integrará por elementos de seguridad pública o, en su caso, por los servidores públicos que para tal efecto requiera la propia Dirección, excepto aquellos trabajadores al servicio del municipio de san pedro que se encuentren sindicalizados.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 72.- Los Policías de carrera en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

- I. Percibir la remuneración que determine el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter económico que se destinen en favor de los servidores públicos, las



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

cuales no podrán disminuirse, salvo por las deducciones y los descuentos que procedan en términos de ley, por mandato judicial o por dejar de ejercer un cargo en la estructura de mando de la Corporación;

- II. Percibir la remuneración complementaria que corresponda al cargo en la estructura de mando que corresponda mientras lo desempeñe y la liquidación proporcional al término de éste;
- III. Recibir oportunamente el vestuario reglamentario y el equipo requerido para cumplir con la comisión o servicio asignado sin costo alguno, con la periodicidad que indique la Dirección;
- IV. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender al grado inmediato superior, sometiéndose a las evaluaciones que correspondan;
- V. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica en forma gratuita en asuntos civiles, penales y administrativos, siempre que los hechos controvertidos sean resultado del cumplimiento de sus deberes legales y la demanda o denuncia sea promovida por particulares;
- VI. Ser oídos dentro de los procedimientos administrativos respectivos, por las faltas que se les imputen;
- VII. Proponer a la Comisión de Selección, Promoción y Reconocimientos, a los compañeros que se consideren merecedores a algún reconocimiento, promoción o ascenso;

Artículo 73.- El personal operativo de la Dirección tiene derecho a las prestaciones concedidas por el gobierno municipal a sus trabajadores, a las establecidas en la legislación estatal que corresponda y a un seguro de vida.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 74.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los Elementos de Seguridad Pública tendrán las siguientes obligaciones:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- I. Actuar dentro del marco jurídico, respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza y las leyes y reglamentos que de ella emanen;
- II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o cualquier otro motivo;
- III. Efectuar el servicio en el lugar o zona que al efecto haya sido señalado por su superior jerárquico, absteniéndose de abandonar su servicio sin motivo justificado o la autorización correspondiente;
- IV. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas las obligaciones que tengan a su cargo, siempre que la ejecución o cumplimiento de estas no signifique la comisión de un delito;
- V. Velar por la vida, integridad física y bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
- VI. Ser atento y respetuoso con las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario, así como con sus superiores jerárquicos, compañeros de servicio y elementos de otras corporaciones policiacas; los superiores jerárquicos están igualmente obligados respecto de sus subordinados;
- VII. Detener y poner a disposición de autoridad competente, a presuntos responsables de delito flagrante y a presuntos infractores de los Reglamentos Municipales;
- VIII. Activar sirena, código de las unidades o señales de alerta, únicamente en los casos que se requiera y en el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Presentarse a servicio oportunamente en el lugar y hora señalado por su superior jerárquico y pasar lista de asistencia al inicio y término de cada turno, si no concurre se le estimará ausente, con justificación o sin ella.
- X. Prestar auxilio a personas que se encuentren en algún peligro o haya sido víctimas de delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, solicitando los servicios de emergencia, cuando el caso así lo requiera;
- XI. Conservar, mantener y presentar el uniforme, arma y equipo completo en perfectas condiciones de uso, reportando cualquier falla al respecto al recibir o entregar el cambio de turno;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XII. Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre las causas justificadas que le impidan concurrir al cumplimiento de su servicio;
- XIII. Usar y conservar los vehículos bajo su resguardo.
- XIV. Abstenerse de disponer, para beneficio propio o de terceros, de los bienes asegurados;
- XV. Oponerse, rechazar y denunciar cualquier acto de corrupción;
- XVI. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los Informes Policial Homologados, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio;
- XVII. Notificar oportunamente al Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento de San Pedro Coahuila, cualquier cambio de domicilio particular o estado civil;
- XVIII. Comparecer ante autoridad competente judicial o administrativa, cuando sea citado para alguna diligencia, con motivo del cumplimiento de su servicio, rindiendo los informes y declaraciones respectivas;
- XIX. Apoyar a las autoridades que se lo soliciten en la investigación y la persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XX. Asistir puntualmente a su servicio o comisión, con el uniforme completo asignado y debidamente aseado según lo establezca el Manual Interno que para tal efecto se expida, y participar en los cursos de formación, capacitación, instrucción y adiestramiento, que le ordene su superior jerárquico;
- XXI. Someterse a las evaluaciones académicas, psicológicas, médicas de competencia profesional, de entorno social y patrimonial, de confianza y que le ordene su superior jerárquico;
- XXII. Dar aviso con toda oportunidad a su superior jerárquico sobre cualquier enfermedad que pudiere representar contagio, en cuanto tenga conocimiento de ello;
- XXIII. Guardar absoluta reserva de datos, información y hechos de su conocimiento relacionados con el servicio;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XXIV. Utilizar los dispositivos de radiofrecuencia de forma respetuosa y con lenguaje propio, utilizando únicamente claves del código establecido;
- XXV. Elaborar y entregar por escrito los reportes requeridos por las distintas áreas de la Dirección;
- XXVI. Desempeñar su servicio sin solicitar ni aceptar compensaciones, pago o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, debiendo denunciar cualquier acto de corrupción;
- XXVII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos legales;
- XXVIII. Portar siempre, durante su servicio, la identificación oficial que lo acredite como miembro de la Dirección, así como la credencial de portación de arma de fuego, expedida por la Autoridad competente.
- XXIX. Observar un trato respetuoso con todas las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario que limite indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la ciudadanía;
- XXX. Identificarse durante su servicio o con motivo de este, ante los ciudadanos que así lo soliciten;
- XXXI. Hacer uso de la fuerza pública dentro de los límites y en los casos y circunstancias que establece la presente ley, las demás disposiciones legales aplicables y procedimientos previamente establecidos, así como los lineamientos, manuales y acuerdos que al efecto expidan las instituciones de seguridad pública;
- XXXII. Utilizar los medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza;
- XXXIII. Presentar documentos personales fidedignos, desde su ingreso y en todos los actos de la carrera policial;
- XXXIV. Abstenerse de imputar hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;
- XXXV. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito;
- XXXVI. Abstenerse de realizar actos grupales, con la finalidad de alterar o poner en riesgo la operación y funcionamiento de las actividades propias del personal de la Dirección;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XXXVII. Utilizar solamente el equipo policial y el arma de cargo que le haya sido autorizada y asignada para el servicio;
- XXXVIII. Acudir ante los Jueces Calificadores para el desahogo de las diligencias que sean necesarias, lo anterior de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXXIX. Suplir las ausencias de sus compañeros, auxiliándolos en el desempeño de sus obligaciones; evitando actuar fuera de su área, así como de los límites de la jurisdicción municipal;
- XL. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
- XLI. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Dirección, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido u controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XLII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, enervantes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la Dirección de Salud Pública Municipal;
- XLIII. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XLIV. No permitir que personas ajenas a la Dirección realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan encomendadas. Así mismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XLV. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia
- XLVI. Dentro o fuera del servicio, abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las corporaciones policiales;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

XLVII. Los demás que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 75.- Los integrantes de las instituciones policiales están obligados a elaborar el Informe Policial Homologado, el cual enviarán inmediatamente a las instancias correspondientes y contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- I.- El área que lo emite;
- II.- El usuario capturista;
- III.- Los datos generales de registro;
- IV.- Motivo, que se clasifica en:
 - a) Tipo de evento, y
 - b) Subtipo de evento.
- V.- La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI.- La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.
- VII.- Entrevistas realizadas, y
- VIII.- En caso de detenciones:
 - a) Señalar los motivos de la detención;
 - b) Descripción de la persona;
 - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
 - d) Descripción de estado físico aparente;
 - e) Objetos que le fueron encontrados;
 - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
 - g) Lugar en el que fue puesto a disposición



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 76.- Al describir los hechos deberá observarse un estricto orden cronológico, resaltando los aspectos relevantes; no deberán hacerse afirmaciones sin que se sustenten en datos o hechos reales, por lo que no se incluirán conjeturas, conclusiones ajenas al evento o informaciones de oídas.

Artículo 77.- Cuando elementos de diversas corporaciones policiales conozcan de un mismo hecho, cada uno deberá elaborar un informe policial homologado.

Artículo 78.- Queda estrictamente prohibido al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo siguiente:

- I. Presentarse al servicio bajo la influencia de drogas enervantes, estupefacientes, aliento alcohólico o estado de embriaguez;
- II. Hacer uso o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- III. Utilizar los vehículos de servicio para uso personal o asuntos ajenos a las labores del servicio;
- IV. Disponer o permitir que otro elemento o persona ajena a la corporación utilice el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento del uniforme propios o ajenos;
- V. Hacer uso del uniforme, arma, equipo especial y radio para fin distinto al que se tiene encomendado;
- VI. Dañar, extraviar o alterar intencionalmente el funcionamiento de las armas, unidades motrices, equipo de radiocomunicación, equipamiento de protección personal; así como los sistemas de localización de las unidades.
- VII. El personal que resulte responsable por la violación a la fracción anterior, deberá responder por la restitución del bien, del valor o en su caso, del costo de la reparación, independientemente de la sanción administrativa a la que se haga acreedor;
- VIII. Poner en peligro la vida de particulares o compañeros a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
- IX. Falsear, omitir o alterar informes relativos al desempeño de sus funciones;
- X. Desobedecer injustificadamente las órdenes de sus superiores jerárquicos;

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XI. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera de este;
- XII. Aplicar sanciones disciplinarias sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
- XIII. Participar en juegos o actividades no autorizadas en horas de servicio que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o de las personas;
- XIV. Asistir con uniforme o con parte del mismo a lugares públicos cuando se encuentren de descanso;
- XV. Abandonar o realizar su servicio fuera del horario o área que le haya sido asignada, salvo permiso expreso o por eventos de urgencia y auxilio a la población;
- XVI. Obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de procedimientos judiciales o administrativos;
- XVII. Introducirse en domicilio particular, sin orden de autoridad competente o autorización expresa del propietario o responsable del inmueble;
- XVIII. Portar armas o equipo no autorizado o contemplado en la licencia que para tal efecto sea emitida por la Autoridad competente.
- XIX. Alterar evidencias, lugares u objetos que constituyan o pudieran constituir elementos de una investigación judicial o ministerial;
- XX. Infringir reglamentos y disposiciones de tránsito;
- XXI. Permitir la libertad de presuntos responsables de delito flagrante o presuntos infractores de los Reglamentos Municipales de San Pedro, Coahuila; sin orden dictada por autoridad competente;
- XXII. Realizar actos que impliquen falta de probidad u honradez o violación a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su servicio;
- XXIII. Abstenerse de incurrir en cualquier conducta que dañe o denigre la imagen, prestigio y honorabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

XXIV. En general violar las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables en el cumplimiento de su servicio o fuera de él. El elemento operativo que contravenga estas disposiciones se hará acreedor a la sanción administrativa o penal que en su caso corresponda;

Artículo 79. El personal de la Dirección, deberá abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infringir, tolerar o permitir actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; Y al tener conocimiento de alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.

Artículo 80.- El personal de la Dirección que se encuentre en lugares para realizar actos de vigilancia y que previamente hayan sido determinados por el Director, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Atender y orientar al público y permanecer en su guardia, hasta ser relevado; si al término de esta no llegare el relevo, lo comunicara a su superior inmediato, permaneciendo en el mismo hasta ser reemplazado;
- II. Responder por la pérdida, deterioro de los bienes y/o documentos que se encuentren a su cuidado y/o resguardo;
- III. Transmitir a quien corresponda las órdenes de sus superiores;
- IV. Rendir por escrito el informe sobre las novedades ocurridas durante su turno de labores; y
- V. Las demás que le señale el Director de Seguridad Pública Municipal.

CAPITULO IV

DE LA ETICA POLICIAL

Artículo 81.- Todo elemento deberá mostrar actitud propia del cargo que desempeña, vocación de servicio a la comunidad, celo en el cumplimiento del deber, respeto para su persona y los demás, rehusando todo compromiso que le implique deshonor y falta de probidad que repercuta en demérito de la imagen de toda la corporación policiaca.

Artículo 82.- Los elementos de Seguridad Publica tienen la obligación estricta de poner toda su voluntad, su inteligencia y esfuerzo físico al servicio de la



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

comunidad, por consiguiente deben ser un ejemplo en materia de denuncia y de obediencia al marco jurídico.

Artículo 83.- Todo elemento tiene la obligación de prestar ayuda personal a sus compañeros cuando se encuentre de servicio, cualquiera que sea la situación de necesidad de apoyo en que se encuentren, aun cuando no lo conozca personalmente.

Artículo 84.- Todo elemento que manifieste a su superior jerárquico alguna observación negativa con relación al cuerpo policiaco en general, deberá hacerlo con discreción, exponiendo las circunstancias existentes que afecten la armonía de la corporación, a efecto de que se actué en consecuencia, tomándose las medidas correspondientes.

Artículo 85.- En el supuesto de que cualquier elemento eleve ante su superior inmediato quejas infundadas, haga pública falsas imputaciones, cometa indiscreciones o irregularidades de cualquier género en asuntos del servicio, será tomado ante la autoridad correspondiente. En iguales circunstancias, al superior jerárquico que abusando de su cargo incurra en conductas similares a las detalladas al inicio de este numeral que traigan por consecuencia la indisciplina y el desprestigio de la corporación.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO Y REINGRESO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, COAHUILA

Artículo 86.- Para ingresar a la Dirección, se necesitan cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar vinculado a proceso penal;
- III. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios de enseñanza media superior, superior o equivalente
- IV. Aprobar los exámenes de control y confianza;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- V. Cuando proceda, Aprobar el curso de ingreso y de formación inicial.
- VI. Tener de 18 a 35 años;
- VII. Poseer estatura en Hombres de 1.65 metros, y en Mujeres de 1.60 metros;
- VIII. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IX. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; y
- XI. Los demás requisitos que se determinen en otras disposiciones legales y acuerdos administrativos.

Artículo 87.- Previo al ingreso de cualquier elemento a la Dirección, el titular de la Dirección deberá consultar el Registro Estatal Policial para los fines del artículo 188 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 88.- Todos los alumnos cadetes que concluyan sus estudios básicos policiales en la Academia de Policía o en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado, deberán ingresar de inmediato a la Fuerza de Seguridad Ciudadana Municipal.

Artículo 89.- Los aspirantes a formar parte de la Dirección, y que hayan estudiado en la Academia de Policía o en los Institutos de Seguridad Pública del Estado, ingresaran a la corporación en el caso de que existan las vacantes correspondientes, en caso contrario, podrán integrarse a una lista de aspirantes, para ser llamados cuando las necesidades del servicio lo requiera.

Artículo 90.- Los integrantes que se hayan separado de las Instituciones de seguridad pública por no más de tres años y que hayan prestado sus servicios a la institución un tiempo mínimo de seis meses ininterrumpidos antes de su baja, podrán reingresar cumpliendo los requisitos de ingreso previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables, siempre que no se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Haber sido removido, separado o destituido de la institución correspondiente.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. Estar vinculado a proceso penal; a procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por violación a sus obligaciones y deberes o a procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a las leyes de la materia.
- III. Para el caso de los policías, exceder el límite de edad a que se refiere el presente ordenamiento.
- IV. Haber renunciado encontrándose sujeto a Procedimiento ante la Comisión respectiva u órgano de control interno por incumplimiento a los requisitos de permanencia o infracción al régimen disciplinario. El reingreso solo podrá otorgarse cuando exista plaza vacante en el cargo o comisión solicitada y los resultados de las evaluaciones sean favorables y acordes al perfil de referencia.

Artículo 91.- Del ingreso y reingreso de personal a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, conocerá y resolverá lo conducente, la Comisión de Evaluación, Honor y Justicia de la Dirección

CAPÍTULO VI

DE LA PERMANENCIA

Artículo 92. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para continuar en el servicio activo en las instituciones de seguridad pública.

Artículo 93. Requisitos de permanencia Son requisitos de permanencia:

- I. Conservar los requisitos de ingreso durante el servicio;
- II. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- III. Mantener actualizado el certificado y registro correspondientes;
- IV. Cumplir con los programas de formación continua y especializada, así como de actualización y profesionalización que establecen la presente ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Presentar y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza, previa consulta en el Sistema Nacional de Información;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VI. Cumplir con los requisitos de la promoción en las diferentes categorías del servicio profesional de carrera;
- VII. Participar en los procesos de ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado como servidor público, por resolución firme;
- IX. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días discontinuos, dentro de un plazo de treinta días naturales;
- X. No superar la edad máxima de retiro establecida en la presente ley; y
- XI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 94.- El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento de separación del servicio del integrante ante la respectiva Comisión.

CAPÍTULO VII

DE LA ANTIGÜEDAD

Artículo 95.- La antigüedad se clasificará y computará de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso; y
- II. Antigüedad en la categoría y el rango, a partir de la fecha señalada en el nombramiento o la constancia correspondiente.

La antigüedad se interrumpirá en los casos y términos en que lo prevé la Ley de Seguridad y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS

Artículo 96.- La promoción de los integrantes de la Dirección se dará mediante un incremento salarial dentro del mismo grado en forma horizontal; y el ascenso se otorgará mediante un movimiento vertical de un grado inferior a otro superior, con el correspondiente aumento salarial.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 97.- El ascenso será la promoción dada mediante un movimiento en forma vertical de un grado inferior a otro superior, considerando para esto los factores escalafonarios.

Artículo 98.- En los ascensos para los elementos de la Dirección se tomará en cuenta, la conducta, la eficiencia, las acciones relevantes en el servicio, el grado académico, cursos de capacitación y antigüedad en el grado y en el servicio.

Artículo 99.- Para participar en los ascensos de la carrera profesional, los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán:

- I. Estar en servicio activo y no encontrarse comisionados o con licencia;
- II. Contar con los requisitos de antigüedad en la categoría y rango en el servicio;
- III. Haber observado buena conducta;
- IV. Haber efectuado y aprobado los cursos de formación, capacitación, actualización o profesionalización;
- V. Haber obtenido evaluación del desempeño satisfactoria; y
- VI. Los demás que de manera específica establece el presente reglamento.

Artículo 100.- Para ascender de jerarquía, es decir, subir de puesto dentro de la estructura orgánica, los integrantes de la Dirección deberán cubrir los requisitos correspondientes de la convocatoria correspondiente, además de tener cuando menos un año de antigüedad en el cargo inmediato anterior; hecho esto, les será conferido su nueva jerarquía, mediante la expedición del nombramiento o la constancia correspondiente. Los ascensos sólo podrán conferirse cuando exista una vacante

CAPÍTULO IX

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 101.- Los estímulos y reconocimientos para el personal de la Dirección, constituyen medios para fomentar y arraigar la lealtad, honradez y el esfuerzo de superación constante, así como la vocación de servicio.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 102.- El personal operativo de la Dirección, tendrá derecho a los siguientes reconocimientos:

- I. Al valor y heroísmo policial;
- II. A la eficiencia;
- III. Al servicio distinguido;
- IV. A la perseverancia;
- V. Al Honor; y
- VI. Al mérito.

Artículo 103.- Las autoridades municipales, cuidaran que anualmente se premie a los policías en atención al valor, al heroísmo policial, a la eficiencia, al servicio distinguido, al mérito, al honor policial, y a la perseverancia, para lo cual en la fecha acordada por el Cabildo, el Presidente Municipal, a propuesta de la Dirección, presentará a la Comisión una lista de los prospectos para obtener los reconocimientos, señalándose para qué distinción se propone a cada elemento.

Artículo 104.- El reconocimiento al valor y heroísmo policial se otorgará a aquel o aquellos elementos del personal operativo que hayan expuesto su vida o integridad física dentro o fuera del servicio, hayan realizado actos extraordinarios que vayan más allá del cumplimiento del deber o en beneficio de la sociedad o de la Patria.

Artículo 105.- El reconocimiento a la eficiencia, se otorgará a aquellos elementos del personal operativo de la Dirección, que por el desempeño de su función y servicio; se advierta claramente una disminución de actos que constituyan infracción o hechos delictivos en el área de su jurisdicción.

Artículo 106.- El reconocimiento al servicio distinguido, se otorgará a los elementos del personal operativo de la Dirección que en puestos de mando, y siendo poseedores del reconocimiento a la eficiencia, hayan mantenido de forma destacada la calidad de servicio en el área de su jurisdicción.

Artículo 107.- El reconocimiento a la perseverancia, se otorgará a aquellos elementos del personal de la Dirección que hayan mantenido un expediente ejemplar y cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30 ó más años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 108.- Se otorgará reconocimiento al honor, a los elementos de la Dirección que se hayan distinguido por el desarrollo de sus actividades dentro de los principios de legalidad, profesionalismo, honradez y eficiencia.

Artículo 109.- El reconocimiento al mérito, se otorgará al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que:

- I. Implementen estrategias, métodos o mecanismos que llevados a la práctica impliquen un progreso considerable en la organización o técnica policial, o bien realicen o diseñen una invención que conlleve honra o gran utilidad para la corporación; o
- II. Se distingan en los campos de la cultura o el deporte a nombre de la corporación.

Artículo 110.- La forma de los reconocimientos podrá ser en medallas, condecoraciones, constancias, diplomas o cartas;

Artículo 111.- Los elementos del personal operativo de la Dirección que se distingan por su asistencia, puntualidad, buena conducta, disposición y eficacia en el servicio, podrán hacerse acreedores a estímulos económicos que determinará la Dirección de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del Municipio y la Tesorería Municipal.

Artículo 112.- La Comisión de Evaluación, Honor y Justicias estudiara cada una de las solicitudes de ascenso, reconocimientos y estímulos, emitiendo resolución sobre el otorgamiento de los mismos.

Artículo 113.- La Comisión, determinará con base a los expedientes personales y eventos realizados, a la persona o personas que tengan derecho a recibir los estímulos.

Artículo 114.- Las resoluciones que dé la Comisión en relación a los reconocimientos serán inapelables.

Artículo 115.- La entrega de estímulos se realizará por conducto del Titular de la Dirección, o por el representante que para tal efecto designe.

Artículo 116.- Los estímulos serán entregados en los meses de enero y julio de cada año, siempre y cuando se reúnan las condiciones para ello.

CAPÍTULO X

DE LA JORNADA DE SERVICIO

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 117.- Las jornadas de servicio que deberán cubrir el personal Operativo de la Dirección, se establecerán atendiendo a la necesidad de los servicios que se deban cubrir en el Municipio y se podrán prestar de la manera siguiente:

- I. Veinticuatro horas de servicio por cuarenta y ocho horas de descanso;
- II. Veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso;
- III. Doce horas de servicio por veinticuatro horas de descanso; u
- IV. Ocho horas diarias de servicio con un día de descanso semanal;

En eventos extraordinarios que afecten la tranquilidad, orden o seguridad pública en el Municipio, así como en casos de siniestro o desastre, el Titular de la Dirección o el Subdirector, podrán ordenar a los elementos de seguridad pública municipal, que permanezcan en servicio indefinido, hasta en tanto se normalicen las condiciones que lo suscitaron.

Artículo 118.- Se podrán realizar descuentos, retenciones o deducciones al sueldo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en los siguientes casos:

- I. Por obligaciones contraídas con el Municipio por concepto de anticipo, viáticos pago en exceso, error o menoscabo al patrimonio municipal por descuido o negligencia, o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Por inasistencia al servicio;
- III. Por deducciones ordenadas por la autoridad judicial o administrativa;
- IV. Por descuentos a favor de instituciones de seguridad social; y
- V. Las demás que por disposición de ley correspondan.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL

Artículo 119.- Las evaluaciones médicas, psicológicas, académicas de entorno social y patrimonial, de confianza y toxicológicas se realizarán de manera periódica conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Coahuila.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 120.- La negativa de cualquier elemento del personal operativo, a someterse a los exámenes que señala el artículo anterior, será considerada como una falta grave por desobedecer órdenes superiores, por lo que será sujeto al procedimiento disciplinario correspondiente.

Artículo 121.- Las evaluaciones podrán ser:

- I. Generales: Practicándose por igual a todo el personal operativo de la Dirección;
- II. De ingreso: Practicándose a los aspirantes a ingresar como personal operativo de la Dirección;
- III. Aleatorio: Practicándose una vez al año y aplicado a personal operativo de la Dirección que resulten indicados por sorteo o según el criterio en base al cual se establezca la designación; y
- IV. De investigación: Practicándose a elementos operativos de la Dirección, respecto de quienes exista denuncia o cualquier otro indicio suficiente para suponer o presumir el uso de sustancias prohibidas.

Artículo 122.- Los elementos que se encuentren haciendo uso de medicamentos que contengan sustancias derivadas de estupefacientes o sustancias psicotrópicas deberán informarlo inmediatamente al área de su adscripción, presentando la prescripción médica que cumpla con los requisitos que marca la Ley General de Salud.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LA DISCIPLINA

Artículo 123.- Para los efectos de este reglamento, la disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.

Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Dirección, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una autoridad y sus subordinados.

Artículo 124.- La Dirección exige de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, salvaguardando la integridad y los derechos de las personas, previniendo la comisión de delitos y preservando las libertades, el orden y la paz pública.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 125.- Son sanciones disciplinarias aquellas que se imponen al personal de la Dirección, por violaciones o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, al Código de Ética del Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 126.- Se considera falta cualquier conducta contraria a las normas disciplinarias o a los principios de actuación previstos en este reglamento, en el código de ética del Ayuntamiento, el Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás legislación aplicable y cuyos actos u omisiones solo constituyan deficiencias menores en el cumplimiento de la disciplina, del presente reglamento o las disposiciones que de él emanen; las que se castigarán con correctivos disciplinarios, así como también las causas de destitución previstas en el capítulo correspondiente para aquellas más graves, tomando en consideración la gravedad de la falta. Sin perjuicio de las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Artículo 127.- Las sanciones disciplinarias que correspondan por infracciones cometidas en contra de lo dispuesto por el presente reglamento podrán consistir en:

- I. **Apercibimiento.-** Que consiste en la llamada de atención que el superior jerárquico hace dirigida al responsable de la falta, exhortándolo a que evite la repetición de la misma, la cual no se hará constar en el expediente del sancionado;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- II. **Amonestación;** Que consiste en el acto mediante el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, invitándolo a corregirse y apercibiéndolo de la aplicación de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación puede ser de carácter público o privada y consistirán en lo siguiente:
- a) **Amonestación privada:** Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se comunicará de manera verbal o por escrito, esta advertencia no se hará constar en el expediente y registro antes aludidos; y
 - b) **Amonestación pública:** Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se hará constar en el expediente personal del sancionado.
- III. **Arresto;** El arresto que sufre un elemento de seguridad pública es la continuación de un servicio de inspección y vigilancia o la realización de algún otro trabajo administrativo dentro de las instalaciones de la Dirección o en su caso fuera de ellas, en el lugar que para tal efecto designe el superior jerárquico y que puede ser hasta por 36 horas, contadas a partir de la hora que se da por enterado
- IV. **Cambio de Adscripción.-** Que consiste en la determinación que se haga cuando el comportamiento del elemento afecte notoriamente la disciplina y la buena marcha del grupo operativo al que esté asignado o bien, cuando sea necesario para mejorar la prestación del servicio y que contribuya a mantener una buena relación e imagen con la propia comunidad;
- V. **Suspensión temporal sin goce de sueldo.-** Que consiste en la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el infractor y la Dirección y procede en contra de los elementos de seguridad pública que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo.
- VI. **Degradación de Jerarquía.-** La degradación es el descenso en el nivel jerárquico con motivo de una falta disciplinaria, lo que conlleva a la



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

pérdida del grado y la percepción o estímulos económicos correspondientes al mismo, y

- VII. Destitución.-** Que consiste en la separación definitiva del servidor público respecto de la Dirección, y terminación de la relación administrativa entre la Dirección y el policía infractor sin responsabilidad para aquella, a consecuencia de una infracción grave al presente reglamento y demás legislaciones aplicables; lo anterior sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio.

Artículo 128.- La facultad de sancionar con apercibimiento y amonestación, ya sea verbal o por escrito, por la violación a disposiciones contenidas en el presente reglamento podrá ser aplicada por el superior inmediato en jerarquía o mando facultado para ello, o en su caso por el Titular de la Dirección.

Dependerá de la gravedad de la falta, aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

Artículo 129.- La amonestación pública se hará frente a integrantes de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en presencia de subordinados en categoría jerárquica.

Artículo 130.- Serán sancionadas con amonestación, las siguientes conductas:

- I. Presentarse con retardo al registro de asistencia;
- II. Ausentarse durante la lectura de la orden del día o fatiga;
- III. Presentarse al servicio sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;
- IV. Alterar las características del uniforme, o usar prendas ajenas a este;
- V. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, equipo o instrumentos asignados;
- VI. No tener la atención o consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo;
- VII. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodos o sobrenombres estando en servicio;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VIII. No dar curso o atención a las solicitudes de los servidores públicos bajo su mando; y
- IX. Las demás conductas que atenten en contra la disciplina de la Dirección y no ameriten la imposición de otro correctivo de los establecidos en este reglamento.

Artículo 131.- En una sola audiencia se tramitará el procedimiento para aplicar la amonestación, dándose, desde luego, la garantía de audiencia y de defensa al elemento de seguridad pública implicado en la falta, resolviéndose allí mismo lo procedente y dejándose constancia escrita del citado procedimiento.

Artículo 132.- La facultad de sancionar con cambio de adscripción por violación a disposiciones contenidas en el presente reglamento, le corresponde al Titular de la dirección, la cual se tramitará en una sola audiencia en la que desde luego se respetará la garantía de audiencia y defensa del servidor público implicado en la falta, resolviéndose allí mismo lo procedente y dejándose constancia escrita del citado procedimiento.

Artículo 133.- Salvo que el cambio de adscripción se referente a las necesidades del servicio de la propia dirección, el Titular de la Dirección realizará el cambio mediante oficio simple dirigido al Titular del área a la que será designado el servidor público.

Artículo 134.- La facultad de sancionar con arresto, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, corresponde a:

- I. El Presidente Municipal y/o en su caso Alcaldesa;
- II. El Director de Seguridad Pública;
- III. El Subdirector de Seguridad Pública Municipal por lo que respecta al personal bajo su mando.
- IV. El Titular del Departamento de Tránsito y Vialidad, por lo que respecta al personal bajo su mando;

Artículo 135.- El arresto también podrá ser impuesto a los elementos de seguridad pública por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo.

Artículo 136.- El arresto se aplicará por el superior jerárquico, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas disciplinarias o cuando la infracción



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

altere el cumplimiento del servicio. La gravedad de la falta, determinará la duración del arresto.

Artículo 137.- Constituye corrección disciplinaria el arresto administrativo, que se impone a los policías de la Corporación, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina conforme al presente reglamento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 138.- El arresto puede ser:

- I. Sin perjuicio del Servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo, y
- II. Dentro de las instalaciones, desempeñando sus actividades exclusivamente.
- III. Mediante la asignación de tareas específicas a favor de la comunidad, distintas a las del cargo del elemento de seguridad pública implicado en la falta y sin demérito de su dignidad, a elección de este

Artículo 139.- La orden de arresto deberá constar por escrito describiendo de manera clara el motivo y su duración, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden emitida y deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quién deba cumplirlo.

Artículo 140.- La negativa de recibir la orden de arresto, no impide su cumplimiento

Artículo 141.- La orden de arresto se llevará a cabo respetando la garantía de audiencia y defensa del elemento de seguridad pública implicado en la falta y será substanciado en una sola audiencia por el inmediato superior jerárquico, sin que para ello se deban observar las formalidades establecidas en este Reglamento.

Artículo 142.- Serán sancionados con arresto hasta por 12 horas aquellos elementos de seguridad pública que incurran en las siguientes faltas:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- I. Faltar injustificadamente a sus labores por un día;
- II. Despojarse del uniforme durante el servicio
- III. No informar oportunamente a sus superiores de la inasistencia o abandono del servicio de sus subordinados;
- IV. Permitir que sin causa justificada, algún elemento no asista a la formación de pase de lista u órdenes;
- V. Quitarse la gorra o tocado durante el servicio;
- VI. No usar el cabello corto, la barba rasurada y el bigote recortado;
- VII. No hacer las debidas demostraciones de respeto a sus superiores
- VIII. Fumar, masticar chicle o escupir ante sus superiores;
- IX. Ceñirse exageradamente el uniforme;
- X. No ser amable y cortés con sus subordinados;
- XI. Estando en servicio, platicar con algún civil o personal de Seguridad Pública sobre asuntos no referentes a la función de seguridad; y
- XII. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la Dirección durante el servicio.
- XIII. Salirse del sector de vigilancia, asignado sin previa autorización del superior jerárquico;
- XIV. Estando en servicio, platicar con algún civil o personal policial sobre asuntos no referentes a la función de seguridad;
- XV. Dormirse durante el turno de servicio.
- XVI. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere la ley de Seguridad

Artículo 143.- Se consideran faltas y serán sancionados con arresto hasta por 24 horas aquellos elementos de seguridad pública que incurran en las siguientes conductas:



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- I. Faltar injustificadamente a sus labores por dos días consecutivos;
- II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por el superior jerárquico durante el servicio o comisión para ocuparse de otras;
- III. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;
- IV. No desempeñar el servicio o comisión en la forma que fue ordenado por la el superior jerárquico;
- V. Desempeñar un servicio o comisión que no le haya sido ordenado, salvo en el caso de flagrante delito;
- VI. No informar oportunamente al superior jerárquico de las novedades que ocurran durante el servicio o a su término;
- VII. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento de seguridad pública;
- VIII. Ocultar su nombre o no mostrar su gafete al ciudadano que lo requiera;
- IX. Actuar sin la diligencia y oportunidad requeridas en el servicio o comisión;
- X. Omitir información a la superioridad o dar novedades falsas;
- XI. Alterar o asentar datos incorrectos en la relación de servicios o roles de firmas;
- XII. Alterar el rol de guardia o bitácoras;
- XIII. Desconocer las jerarquías superiores o la forma en que está organizada la Dirección de Seguridad Pública de San Pedro, Coahuila;
- XIV. Hacerse representar ante los superiores en solicitudes o quejas;
- XV. Tratar con familiaridad a los superiores o subordinados o con palabras malsonantes o señas obscenas;
- XVI. Manifiestar disgusto, burla, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones superiores;
- XVII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad o decoro de los subordinados;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XXVIII. Obstaculizar el desempeño de las funciones encomendadas a otro elemento de seguridad pública;
- XXIX. No atender en forma diligente al público;
- XX. No descender de la unidad policial para atender o sancionar a un infractor;
- XXI. No aplicar las técnicas y tácticas policiales en la detención de personas y/o vehículos;
- XXII. No cumplir las órdenes de sus superiores jerárquicos;
- XXIII. No observar estricta puntualidad al ingresar a prestar el servicio encomendado;
- XXIV. No saludar militarmente a sus superiores jerárquicos;
- XXV. No responder el saludo de un subordinado;
- XXVI. No guardar discreción respecto de los asuntos que tengan conocimiento y que estén relacionados con su servicio; y
- XXVII. No aplicar su conocimiento y capacidad para evitar accidentes y cuando estos ocurran no prestar el auxilio procedente.
- XXVIII. No expedir las boletas o folios de infracción cuando existan violaciones a las disposiciones de tránsito;
- XXIX. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere la ley de Seguridad.

Artículo 144.- Serán sancionados con arresto hasta por 36 horas aquellos elementos de seguridad pública que incurran en las siguientes conductas:

- I. Faltar injustificadamente a sus labores por tres días consecutivos;
- II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario;
- III. Salvar conductos al tratar asuntos oficiales;
- IV. Actuar negligentemente en el servicio o comisión;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- V. Actuar con negligencia en el empleo, uso o manejo del equipo y armamento;
- VI. No abastecer oportunamente su arma de cargo, en los lugares indicados;
- VII. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo con que ha sido dotado el elemento de seguridad pública, siendo responsable también de esta falta el comandante respectivo;
- VIII. Utilizar en el servicio armamento que no sea el de cargo, independientemente de las demás sanciones a que se haga acreedor el infractor;
- IX. No utilizar adecuadamente los objetos, implementos o equipos destinados para el servicio;
- X. Extraviar el uniforme, armamento o equipo de trabajo, o documentos de cargo, que estén bajo su guarda o custodia, sin perjuicio de que la autoridad competente pueda aplicar otras sanciones que deriven de faltas administrativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. No entregar oportunamente al almacén de armas el equipo de cargo;
- XII. Permitir que personas ajenas a la Dirección aborden vehículos oficiales sin motivo justificado;
- XIII. Permitir que su unidad motorizada la utilice otro compañero o persona extraña, sin autorización superior;
- XIV. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares, así como los aparatos de radio comunicación policial;
- XV. No reportar a los elementos de seguridad pública que hagan mal uso del radio cuando se tenga conocimiento de ello;
- XVI. Hacer mal uso del radio portátil o del instalado en los vehículos oficiales;
- XVII. Utilizar en forma indebida la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden;
- XVIII. Dañar o escribir en mobiliario o paredes de los edificios propiedad del municipio;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- XIX. Negarse a recibir o a firmar el documento por el que se le notifique una sanción de las que establece este reglamento;
- XX. No poner de inmediato a disposición de los superiores jerárquicos a los elementos de seguridad pública que alteren el orden o cometan otro ilícito;
- XXI. No reportar de inmediato la detención de un vehículo o, en su caso, la detención, el traslado o internamiento de personas detenidas por infracción administrativa o en flagrante delito;
- XXII. No elaborar, cuando proceda, boleta de infracción o citatorio en el lugar de los hechos;
- XXIII. Retener documentos a conductores de vehículos, cuando esto sea improcedente;
- XXIV. Detener injustificadamente a una persona, independientemente de las responsabilidades penales a que se hiciere acreedor el responsable;
- XXV. Retener vehículos sin estar autorizado para ello, con la excepción del caso de flagrancia;
- XXVI. Utilizar vehículos no oficiales en el servicio;
- XXVII. Conducir fuera de servicio, vehículo particular sin placas y sin engomado, sin perjuicio de aplicar las infracciones procedentes conforme a las normas de Tránsito; y
- XXVIII. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere esta ley

CAPÍTULO III

DE LA SUSPENSION, DEGRADACION DE JERARQUIA Y DESTITUCION DEL CARGO

Artículo 145.- La suspensión será hasta por treinta días, sin goce de sueldo; Es decir durante el tiempo que dure la suspensión a que se refiere esta disposición, el policía infractor no deberá prestar sus servicios y, en consecuencia, la corporación policial tampoco le cubrirá sus percepciones.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Artículo 146.- La suspensión a que se refiere el artículo anterior es distinta a la suspensión temporal que como medida cautelar se dicte eventualmente dentro de un procedimiento administrativo.

Artículo 147.- Al infractor sancionado con suspensión sin goce de sueldo, se le deberá recoger su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 148.- Concluida la suspensión, el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará por escrito de su reincorporación al servicio.

Artículo 149.- Corresponde a la Comisión sustanciar y resolver los procedimientos relativos a la aplicación de las sanciones de suspensión, degradación jerárquica y destitución de los servidores públicos de la Dirección, previa vista que realice el superior jerárquico al órgano interno de control.

Artículo 150.- Son causas de suspensión o degradación jerárquica, las siguientes:

- I. Dejar de observar el debido respeto y subordinación legítima hacia sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos;
- II. Faltar a desarrollar sus funciones injustificadamente por más de tres días consecutivos, o cinco discontinuos en periodo de treinta días;
- III. Realizar conductas contra la independencia e imparcialidad de la corporación policial, tales como aceptar, ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de alguna persona o autoridades distintas a las de la corporación policial; en este caso, a condición que no exista una relación jerárquica;
- IV. No fundar ni motivar sus actuaciones o peticiones habitualmente;
- V. Acumular más de tres arrestos en un mes;
- VI. Proporcionar información reservada a la que tenga acceso con motivo de sus funciones y que afecte la seguridad pública y la procuración de justicia;
- VII. Vender o dar en prenda, cualquier objeto o instrumento propiedad del gobierno, el cual le haya asignado para el desempeño de su encargo;



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

- VIII. Desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular, que la ley prohíba;
- IX. Recibir dádivas o regalos de cualquier especie, e incluso aceptar ofrecimientos o promesas por hacer o dejar de hacer algo relacionado en forma directa o indirecta con la función policial que se desarrolla;
- X. Desempeñar en forma negligente o deficiente los trabajos propios de sus funciones o los relacionados con éstas, que le sean encomendados;
- XI. Abandonar un arresto;
- XII. Abstenerse de cumplir las comisiones que legalmente se le confieran o retardar injustificadamente su ejecución;
- XIII. Realizar dentro de la función policial cualquier acto que no sea de su competencia y que viole la ley;
- XIV. Dejar de asistir sin motivo justificado a su área de adscripción o limitar indebidamente las horas de trabajo, así como dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;
- XV. Presentarse al desempeño de sus funciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico producto de bebidas embriagantes, o bajo el influjo de sustancias tóxicas, enervantes o psicotrópicos;
- XVI. Ingerir las bebidas o sustancias señaladas en la fracción anterior dentro de su servicio;
- XVII. Actuar en los negocios en que estuvieren impedidos, conociendo el impedimento;
- XVIII. Apropiarse de bienes, objetos, papeles de las personas detenidas, sin consentimiento de su titular.
- XIX. Infringir, tolerar o permitir actos de tortura, golpes, azotes, tratos inhumanos o degradantes hacia cualquier persona, se encuentre o no detenida.
- XX. Cometer fuera de servicio graves faltas que atenten a la moral social o familiar;
- XXI. Actuar con dolo o negligencia en la custodia de los expedientes y documentos de la corporación policial; propiciando su deterioro, destrucción, ocultamiento, sustracción o pérdida; y



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

XXII. Las que en cada caso considere la autoridad disciplinaria, conforme a los indicadores a que se refiere este reglamento.

Artículo 151.- Las sanciones serán impuestas mediante resolución firme que pronuncie la Comisión por infracciones al presente reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 152.- La gravedad de las infracciones a que se refiere el presente reglamento, será determinado y valorado por la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Pedro, Coahuila.

Artículo 153.- Son causas de retiro de la función policial de los integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal de San Pedro, Coahuila, las siguientes:

- I. Haber cumplido 35 años de servicio policial;
- II. Por edad avanzada: hasta los 65 años;
- III. Por inhabilitación para el servicio fuera de funciones;
- IV. Por inhabilitación para el servicio en cumplimiento del deber; y
- V. Por enfermedad profesional.

Artículo 154.- Para los efectos del artículo anterior, serán aplicables en lo conducente, lo establecido en las legislaciones estatales y municipales que sean aplicables.

Artículo 155.- Para recibir los beneficios del retiro, los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana o, en su caso, sus derechohabientes deberán comprobar ante el Departamento de Servicios Administrativos del Municipio, los supuestos del anterior precepto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

Av. Juárez y C. Fco. I. Madero SN C.P. 27800, San Pedro, Coah.
Tel: (872) 7726000



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila 2019 - 2021

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Así mismo se dará la difusión que se requiera para que su contenido se haga del conocimiento del personal que labora en la Dirección Seguridad Ciudadana Municipal de San Pedro, Coahuila.

SEGUNDO.- Al momento de entrar en vigor el presente ordenamiento, deberá integrarse el Comité Municipal de Admisión, Evaluación y Disciplina de la Dirección de Seguridad Ciudadana Municipal de San Pedro, Coahuila.

TERCERO.- El Departamento de Asuntos Internos deberá integrarse al momento de entrar en vigor el presente ordenamiento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

QUINTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la sesión de cabildo celebrada en fecha lunes del día 15 del mes de febrero del año 2021.


DRA. PATRICIA ORALIA GRADO FALCON.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA.




LIC. JOB ESAU SALAZAR PEREZ.

SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx